



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR
OCUPACIÓN PRECARIA, EN EL EXPEDIENTE
N° 00409-2013-0-2503-CI-01, DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL SANTA – HUARMEY. 2019**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**AUTORA
JUANA IRIS CANCINO LEON**

**ASESOR
Mgtr. LUIS ALBERTO MURRIEL SANTOLALLA**

**CHIMBOTE – PERÚ
2019**

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. WALTER RAMOS HERRERA
Presidente

Mgtr. PAÚL KARL QUEZADA APIÁN
Miembro

Mgtr. BRAULIO JESÚS ZAVALA VELARDE
Miembro

Mgtr. LUIS MURRIEL SANTOLALLA
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por haberme dado la vida,
fortalecerme y ayudarme a
superar los obstáculos cada
día.

A la Uladech Católica:

Por contribuir en mi formación
profesional.

Juana Iris Cancino León

DEDICATORIA

**A mis padres, Grimaldo y
Nelly:**

Mis primeros maestros,
quienes me inculcan valores y
me brindan su apoyo
incondicional.

A mis hermanas, Martha y Adela:

Quienes me apoyan y alientan para
lograr mis objetivos.

Juana Iris Cancino León

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Huarmey - 2019?

El objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, desalojo por ocupación precaria y sentencia.

ABSTRACT

The research had the problem: what is the quality of the judgments of first and second instance of eviction by precarious occupation, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters in file No. 00409-2013-0-2503 - JM-CI-01, of the Judicial District of Santa – Huarmey - 2019? The objective was to: determine the quality of judgments in study. Is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental design, retrospective and cross the unit of analysis was a judicial record, selected by sampling by convenience; observation and content analysis techniques were used to collect the data and as instrument a list of collation, validated by expert opinion. The results revealed that the quality of the exhibition, considerativa and problem-solving, part a: belonging the judgment of first instance were range: very high, very high and very high; and the judgment of second instance: very high, very high and high. It was concluded, that the quality of judgments of first and second instance, were rank very high, respectively.

Key words: quality, eviction by precarious occupation and judgment.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Jurado evaluador de tesis y asesor	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice general.....	vii
Índice de resultados	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.1.1. Investigaciones en línea.....	6
2.1.2. Investigaciones libres	7
2.2. Bases teóricas.....	9
2.2.1. Bases teóricas procesales.....	9
2.2.1.1 El proceso sumarísimo.....	9
2.2.1.1.1 Concepto.....	9
2.2.1.1.2. Características.....	9
2.2.1.1.3. Regulación.....	9
2.2.1.2. La pretensión.....	9
2.2.1.2.1. Concepto.....	9
2.2.1.2.2. Elementos.....	10
2.2.1.2.3. La pretensión en el proceso en estudio.....	10
2.2.1.3. Los puntos controvertidos.....	10
2.2.1.3.1. Concepto.....	10
2.2.1.3.2. Puntos controvertidos en el proceso examinado.....	10
2.2.1.4. Los sujetos del proceso.....	11
2.2.1.4.1. El juez.....	11
2.2.1.4.1.1. Concepto.....	11
2.2.1.4.2. La parte procesal.....	11
2.2.1.4.2.1. Concepto.....	11

2.2.1.5. La prueba.....	11
2.2.1.5.1. Concepto.....	11
2.2.1.5.2. Derecho a la prueba o derecho a probar.....	12
2.2.1.5.3. Diferencia entre prueba y medio de prueba.....	12
2.2.1.5.4. Objeto de la prueba.....	12
2.2.1.5.5. La carga de la prueba.....	12
2.2.1.5.6. Principios de la actividad probatoria.....	13
2.2.1.5.6.1. Principio de contradicción.....	13
2.2.1.5.6.2. Principio de pertinencia.....	13
2.2.1.5.6.3. Principio de unidad de la prueba.....	13
2.2.1.5.6.4. Principio de adquisición.....	14
2.2.1.5.7. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	14
2.2.1.5.7.1 Documentos.....	14
2.2.1.5.7.1.1. Concepto.....	14
2.2.1.5.7.1.2. Clases.....	14
2.2.1.5.7.1.3. Documentos actuados en el proceso.....	14
2.2.1.5.7.2. Inspección judicial.....	15
2.2.1.5.7.2.1. Concepto.....	15
2.2.1.5.7.2.2. Regulación.....	15
2.2.1.5.7.2.3. La inspección judicial en el proceso en estudio.....	15
2.2.1.6. La sentencia.....	15
2.2.1.6.1. Concepto.....	15
2.2.1.6.2. Estructura de la sentencia.....	16
2.2.1.6.2.1. Expositiva.....	16
2.2.1.6.2.2. Considerativa.....	16
2.2.1.6.2.3. Resolutiva.....	16
2.2.1.6.3. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.....	16
2.2.1.6.3.1. El principio de congruencia procesal.....	16
2.2.1.6.3.1.1. Concepto.....	16
2.2.1.6.3.1.2. La congruencia en la sentencia.....	17
2.2.1.6.3.2. El principio de la motivación.....	17
2.2.1.6.3.2.1. Concepto.....	17

2.2.1.6.3.2.2. Clases.....	17
2.2.1.6.3.2.2.1. La motivación fáctica.....	17
2.2.1.6.3.2.2.2. La motivación jurídica.....	18
2.2.1.6.3.3. La máxima de la experiencia.....	18
2.2.1.6.4. Aplicación de la claridad en las sentencias.....	18
2.2.1.6.4.1. Concepto de claridad.....	18
2.2.1.6.4.2. Importancia de la claridad.....	18
2.2.1.7. Los medios impugnatorios.....	19
2.2.1.7.1. Concepto.....	19
2.2.1.7.2. Clases.....	19
2.2.1.7.3. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio.....	19
2.2.2. Bases teóricas sustantivas.....	20
2.2.2.1. Derechos reales.....	20
2.2.2.1.1. Concepto.....	20
2.2.2.2. La propiedad.....	20
2.2.2.2.1. Concepto.....	20
2.2.2.3. La posesión.....	20
2.2.2.3.1. Concepto.....	20
2.2.2.3.2. Clases de posesión.....	21
2.2.2.4. La posesión precaria.....	21
2.2.2.4.1. Concepto.....	21
2.2.2.5. Proceso de desalojo.....	22
2.2.2.5.1. Concepto.....	22
2.2.2.5.2. Objeto del proceso de desalojo.....	22
2.2.2.5.3. Casos en los que procede el desalojo.....	22
2.2.2.5.4. Regulación.....	22
2.2.2.5.5. El cuarto pleno casatorio sobre desalojo por ocupante precario.....	22
2.3. Marco conceptual.....	24
III. HIPOTESIS.....	26
IV. METODOLOGÍA.....	27
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	27
4.1.1 Tipo de investigación.....	27

4.1.2 Nivel de investigación.....	28
4.2. Diseño de investigación.....	29
4.3. Unidad de análisis.....	30
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	32
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	34
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	35
4.6.1. De la recolección de datos.....	35
4.6.2. Del plan de análisis.....	35
4.6.2.1. La primera etapa.....	35
4.6.2.2. La segunda etapa.....	36
4.6.2.3. La tercera etapa.....	36
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	37
4.8. Principios éticos.....	39
V. RESULTADOS.....	40
5.1. Resultados.....	40
5.2. Análisis de resultados.....	60
VI. CONCLUSIONES.....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65
ANEXOS.....	72
Anexo 1. Sentencias de primera y segunda instancia.....	72
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	87
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos.....	92
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	97
Anexo 5. Declaración de compromiso ético.....	108

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
<i>Resultados parciales de la sentencia de primera instancia</i>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva	40
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa	42
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	47
<i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i>	
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva	49
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa	51
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	54
<i>Resultados consolidados se las sentencias en estudio</i>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia	56
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	58

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación comprende el estudio de sentencias emitidas en un proceso judicial real, en el cual se resolvió desalojar a los demandados. Para la ejecución de este trabajo de investigación se tomó en cuenta las diversas situaciones, problemáticas y dificultades que suceden en el ámbito de la administración de justicia; los cuales se proceden a describir:

En España, se encontró que la calidad de la legislación es indispensable para que la administración sea eficiente, para solucionar el problema de la administración de justicia hace falta que el estado concerté con los diferentes partidos políticos y que el Estado brinde seguridad jurídica al pueblo (Linde, 2015)

En España, la administración de justicia lleva años sufriendo evidentes carencias de medios profesionales, económicos y técnicos. La aparición de innumerables causas de corrupción, sumado a los recortes presupuestarios a raíz de la crisis, ha mostrado el evidente colapso de los tribunales. Además, la existencia de distintas deficiencias que acarrea dicho sistema, como son las normativas poco eficaces y con mala dotación, la excesiva carga procesal. (Diario Expansión, 2014).

En Bolivia, el embajador de la Unión Europea, Tim Torlot, identificó cinco debilidades en la administración de justicia en el país, relacionados con la supuesta influencia del poder político, la presunta falta de independencia del Órgano Judicial, la corrupción, las demoras en los procesos y la falta de acceso a la justicia en el área rural y además se vio sorprendido por los índices de muertes que se registran en el país, bajo el pretexto de la justicia comunitaria. "La gente toma en sus propias manos la justicia, eso resulta de las demoras, de la falta de confianza en el sistema de la gente misma, eso no debería pasar, es un crimen (...), es una mala señal para el sistema actual" (Diario Los Tiempos, 2013).

En Colombia, los administradores de justicia llegan asuntos sean de mínima o muy elevada trascendencia que por su misma causalidad siempre motivan, emergen o están acompañados de intereses encontrados que cada parcialidad anhela le sean reconocidos de acuerdo a su conveniencia, estando dispuesta a influir por los medios que puedan disponer para que se produzca la determinación que le sea favorable o menos gravosa. Además, el nivel de credibilidad en la administración de justicia que es bajo en la mayoría de los países del mundo primariamente por su imagen de corrupción e ineficiencia. Las decisiones de jueces siempre serán cuestionadas, al menos por algunas de las partes involucradas en un proceso, en la medida en que al reconocerle el derecho o hallarle mérito a la causa de alguien, se le está negando a otro y otros que crean tenerlo, e irradiarán críticas contra ese fallo. Otro de los grandes factores de desconfianza hacia la administración de justicia emerge de su ostensible morosidad, pero ella no siempre es achacable a sus servidores sino a la ausencia de atención por las otras ramas del poder público, por la misma falta de racionalización y estabilidad de los procedimientos y la inapropiada delimitación de las competencias (Pinilla, s/f)

En Ecuador, ninguna administración de justicia se puede considerar buena si los jueces no son probos. Una administración de justicia puede recibir los recursos económicos para mejorarse en todos los sentidos, pero no servirá si los jueces no son probos (Zavala, s/f)

En cuanto al Perú, existen cinco indicadores que están directamente relacionados con la independencia, eficiencia y calidad de la justicia: carga procesal, demora en los procesos, provisionalidad de los jueces, presupuesto y sanciones a los jueces (Gutiérrez, 2015).

Inclusive en el Distrito Judicial del Santa, ámbito al que pertenece el expediente utilizado en el presente trabajo de investigación, también se evidencian situaciones particulares que involucran a la labor judicial, se vincula con temas de corrupción, lo que adquirió notoriedad en un par de casos emblemáticos tales como: el asesinato de

Ezequiel Nolasco Campos y el caso “La Centralita” que fueron asuntos investigados no solo por autoridades judiciales, sino por el mismo Congreso de la República, lo que particularmente hizo visible a la provincia del Santa su capital Chimbote.

En lo que corresponde a este trabajo, las sentencias examinadas proceden de un expediente cuyos datos son: N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01 del Juzgado Mixto, del Distrito Judicial del Santa, que comprende un proceso sobre desalojo por ocupación precaria; el cual fue declarada fundada la sentencia de primera instancia, por lo que se interpuso el recurso de apelación, en donde en segunda instancia confirman la sentencia de primera instancia

De esta situación antes indicada, es que surgió el siguiente enunciado:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Huarney; 2019?

El objetivo general fue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Huarney; 2019.

Los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

El trabajo se justifica; porque tanto la población en el ámbito internacional, nacional y local, tienen la sensación de disconformidad en el servicio que brinda el sector de justicia, puesto por la problemática, con respecto en: la falta de información inmediata, la carga procesal, burocratización en los procesos, la corrupción, provisionalidad de los jueces, sanciones a los magistrados.

Con los resultados obtenidos, podemos puntualizar que son para demostrar la existencia de ciertas deficiencias en el ámbito de la administración de justicia, además que éstas conllevan a los fallos judiciales que no están debidamente motivados y no son fiables.

Por último, la investigación se efectuó para que tanto servidores judiciales como magistrados tomen conciencia con respecto a la ardua labor en la búsqueda de justicia.

Los resultados en la presente investigación tienen como destinatarios a los funcionarios de gobierno, quienes tienen poder de decisión en las políticas públicas en especial a los funcionarios de la administración de justicia. Estos resultados pretenden que dichos funcionarios tomen medidas necesarias, tanto en el reclutamiento como en la capacitación y evaluación de los operadores de justicia, en búsqueda de una mejora sustancial en la administración de justicia en nuestro país. Nuestros resultados también tienen como destinatarios a los jueces, quienes podrán

analizar nuestros resultados y así mejorar la calidad de las resoluciones de los conflictos judiciales contenidas en las sentencias que ellos expiden, mejorando así la administración de justicia.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Investigaciones en línea

Olláquez (2016) presento la investigación exploratoria-descriptiva titulada: “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 00821-2009-0-2402-SP-CI-01*, del Distrito Judicial de Ucayali – Campo Verde, 2016. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante el muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad alta, baja y muy alta: mientras que de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta, en conclusión, se determinó que las sentencias de primera y segunda instancia fueron de calidad alta y muy alta, respectivamente.

Encinas (2017) presento la investigación exploratoria-descriptiva titulada: “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01513-2012-0-2501-JR-CI-03*, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2017. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante el muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta, muy alta y muy alta: mientras que de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta, en conclusión, se determinó que las sentencias de primera y segunda instancia fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Zarzosa (2016) presento la investigación exploratoria-descriptiva titulada: “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01091-2011-0-2501-JR-CI-05*, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016. La investigación se realizó utilizando como unidad de

análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante el muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad alta, muy alta y alta; mientras que de la sentencia de segunda instancia: baja, muy alta y alta, en conclusión, se determinó que las sentencias de primera y segunda instancia fueron de calidad muy alta y alta, respectivamente.

2.1.2. Investigaciones libres

Castillo (2015) presentó la investigación descriptiva, titulada *“El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario”*, utilizo como unidad de análisis libros, revistas y sentencias; al concluir el estudio formulo las siguientes conclusiones: a) En la relación jurídica que proviene del contrato de arrendamiento a plazo determinado en aplicación del artículo 1700 del CC, no deviene en precario el arrendatario, ya que el artículo 1699, menciona que no es necesario cursar aviso previo de ninguna de las partes al finalizar el plazo, el arrendador debe demandar por la causal de vencimiento de contrato para recuperar el bien mediante el desalojo, ya que las distintas interpretaciones no hacen más que generar confusión.; b) En el arrendamiento al vencimiento del plazo y el requerimiento del bien por parte del arrendador, esto no lo convierte en precario al arrendatario ya que el título no fenece, quedan pendientes obligaciones de liquidación, la posesión deviene en ilegítima y está sujeto resarcimiento económico; c) La posesión precaria no es la posesión ilegítima debido a que ambas son distintas en su conceptualización, además la posesión ilegítima tiende a clasificarse y está sujeta a resarcimiento económico por los daños causados.

García (2017) presentó la investigación descriptiva, titulada *“La cláusula de desahucio en los contratos de arrendamiento en un proceso de desalojo por ocupación precaria”*; al concluir el estudio formulo las siguientes conclusiones: a) Concluyo que en los contratos de arrendamiento de plazo determinado, cuando se requiere el bien por parte del arrendador al vencimiento del plazo contractual, no se

convierte en precario el arrendatario ya que el título no fenece, pues quedan pendientes obligaciones de liquidación y la posesión deviene en ilegítima. Por tanto, no se cumple las causales de precariedad que prescribe que la posesión se ejerza sin título o con título fenecido, ya que dicho artículo no especifica cuando un título fenece existiendo ambigüedad en la norma. Entonces, en los contratos de arrendamiento de plazo determinado no es necesario el aviso, debido a que estos se cursan cuando se tratan de contratos que desvirtuaron su naturaleza en indeterminado y además que al cursarlo resulta complejo para el propietario dentro del proceso pues se advierte una grave contradicción en los supuestos 1699 y 1700 del C.C., que genera confusión en la legislación respecto a la acción correcta que debemos realizar al momento de exigir en la tutela de un derecho; b) Respecto a las ventajas y alcances de una futura ley en regular la cláusula de desahucio en los contratos de arrendamiento concluyo que; esta medida traerá consigo grandes beneficios al momento de proteger un derecho que a razón de un sistema jurídico ambiguo ha sido gravemente vulnerado ocasionándole un desmedro patrimonial al arrendador; siempre que este establecida de forma previa será una solución, ya que brindará celeridad referido al tiempo de espera procesal y rapidez en la devolución del inmueble, además del alivio que generará en el órgano jurisdiccional al insertarse correctamente evitando el aumento de número de procesos de desalojo que tienden a durar años de litigio y así disminuir la carga procesal que existe en los juzgados.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. BASES TEÓRICAS PROCESALES

2.2.1.1 El proceso sumarísimo

2.2.1.1.1. Concepto

Se trata de un proceso donde existe una serie de limitaciones que se impone, con el fin de abreviar su plazo de trámites (Hernández, 1997)

Es aquella vía procedimental diseñada para someter a trámite aquellas pretensiones que tienen una escasa contenciosidad, o aquellas que requieren una urgente Tutela Jurisdiccional y que por lo tanto necesitan una solución inmediata (Guerra, 2012)

2.2.1.1.2. Características

Según Guerra (2012), tiene las siguientes características: a) plazos reducidos; b) oralidad en las audiencias; c) concentración de actos procesales; d) urgente necesidad de Tutela Jurisdiccional.

2.2.1.1.3. Regulación

De conformidad con el Código Procesal Civil el proceso sumarísimo se regula mediante las normas procesales del título III, establecida dentro de los procesos contenciosos (sección quinta), que trata entre otros el desalojo (Jurista Editores, 2018).

2.2.1.2. La pretensión

2.2.1.2.1 Concepto

Mellado (1997) refiere que es la petición de una determinada consecuencia jurídica dirigida al órgano jurisdiccional frente a otra persona, fundamentada en unos hechos de la vida que se afirman coincidentes con el supuesto de hecho de una norma jurídica de la cual se hace derivar la consecuencia pretendida.

Asimismo, Rosemberg (s.f.) indica que la pretensión procesal es la petición dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se

caracteriza por la solicitud presentada y, en cuanto sea necesaria, por las consecuencias de hecho y propuestas para fundamentar.

2.2.1.2.2. Elementos

Águila, (2013) determina que la pretensión tiene dos elementos esenciales: su objeto y su razón; es decir, lo que se persigue con ella y lo reclamado, que se basa en la existencia de determinados hechos.

2.2.1.2.3. La pretensión en el proceso examinado

La pretensión planteada fue: desalojo por ocupación precaria, donde el demandante alude que el bien es de su pertenencia y cuenta con título de propiedad (Expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01)

Se entiende que la pretensión es el derecho sustantivo de toda persona para reclamar ante el órgano jurisdiccional competente a través de la acción; un derecho violentado con el fin de restaurarlo a su estado anterior y obtener una decisión favorable que satisfaga sus intereses.

2.2.1.3. Los puntos controvertidos

2.2.1.3.1. Concepto

Oviedo (2008) expresa que los puntos controvertidos, pueden ser afirmados o negados en parte, negados o desconocidos, por lo que los únicos deben ser materia de prueba los hechos afirmados que su vez sean negados discutidos o discutibles

2.2.1.3.2. Puntos controvertidos en el proceso examinado

Los puntos controvertidos determinados de acuerdo al proceso de desalojo por ocupación precaria, fue “*Determinar si corresponde el desalojo de R y S desocupe la porción de terreno de 0.69 ml por el frente, 21.70 ml por el lado izquierdo y 1.80 ml por el fondo, del margen izquierdo de la propiedad ubicada en la manzana Q, lote 16 (Pasaje San Martín) del Asentamiento Humano La Victoria – Huaramey, inscrito en el Predio P09083008 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz – Oficina Registral de*

Casma y, Determinar si R y S, tienen la condición de ocupantes precarios (Expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01)

2.2.1.4. Los sujetos del proceso

2.2.1.4.1. El juez

2.2.1.4.1.1. Concepto

El juez es quien decide las controversias traídas a juicio, basándose para esto en valoraciones de las pruebas y todo aporte que las partes hagan al proceso; por esto mismo los jueces deben ser expertos en derecho, con experiencia jurídica y un agudo discernimiento de la ley (García, 2012)

2.2.1.4.2. La parte procesal

2.2.1.4.2.1. Concepto

Es todo sujeto de la relación jurídica procesal hasta hace un tiempo eran considerados parte procesal el demandante y demandado pero la doctrina actual llegó concluir que las partes procesales es todo sujeto del proceso, aunque no sean ni demandante ni demandado (García, 2012)

2.2.1.5. La prueba

2.2.1.5.1. Concepto

La prueba es aquella que permite relacionar un hecho con otro; todo medio que produce un conocimiento cierto o probable de cualquier cosa o hecho; el medio que el legislador considera apto para confirmar la verdad de los hechos (Huamán, 2010)

La prueba es una institución jurídica procesal de suma importancia en el proceso se puede definir como un medio con el cual se busca o pretende demostrar una verdad o así mismo también la falsedad de una cosa, en otras palabras el efecto de la prueba es la de demostrar o comprobar los hechos controvertidos dentro de un juicio, aportando a este los motivos o las razones que produzcan convencer al juez de la certeza de la verdad de los hechos controvertidos y a la vez defender sus respectivas pretensiones en el litigio.

2.2.1.5.2. Derecho a la prueba o derecho a probar

Actualmente la doctrina procesal estudia a la prueba como un derecho que le asiste a todo sujeto de derecho y que lo ejercita en un proceso o procedimiento para defender sus alegaciones o en el ejercicio de su defensa, siendo considerado como un elemento del debido proceso (Hurtado, 2014)

2.2.1.5.3. Diferencia entre prueba y medio de prueba

La diferencia que existe entre prueba y medio de prueba es que son dos elementos de un mismo universo, sin embargo, uno es más amplio que el otro, la prueba comprende al medio de prueba. La prueba está conformada por un conjunto de actos procesales, desde la afirmación de hechos que forman parte de la proposición de las partes hasta la valoración del juez sobre el medio probatorio aportado por las partes. En cambio, el medio de prueba es una parte de este conjunto de actividades que facilitan que la información relevante respecto de la Litis sea llevada de fuera del proceso a su interior (testimonios, documentos, etc.) (Hurtado, 2014)

2.2.1.5.4. Objeto de la prueba

En el proceso se prueban hechos, lo que significa que el objeto de la prueba lo constituyen los hechos, pero no un hecho cualquiera, los hechos que son materia de prueba son los hechos controvertidos, es decir los hechos que propone una de las partes y no es aceptada por la otra (Hurtado, 2014)

Precisa que el objeto de la prueba judicial es el hecho o situación que contiene la pretensión y que el actor debe probar para alcanzar que se declare fundada la reclamación de su derecho. En otras palabras, para los fines del proceso importa probar los hechos y no el derecho

2.2.1.5.5. La carga de la prueba

La carga de la prueba está referida a establecer quién va a ser el sujeto procesal que ha de producir la prueba de los hechos alegados por estas y qué serán materia de la resolución final. Constituye más que un derecho, una obligación surgida del interés que la parte de acreditar ante el magistrado los hechos propuestos por este en sus

actos postulatorios, pues quien no puede acreditar la existencia de su derecho no podrá ser concedido por el juez. (Rioja, 2017)

2.2.1.5.6. Principios de la actividad probatoria

2.2.1.5.6.1. Principio de contradicción

Las partes tienen derecho a conocer, a controlar y controvertir las pruebas, así como a intervenir en su formación, tanto las que sean producidas o incorporadas al proceso, las tachas y las oposiciones constituyen los mecanismos para el control, posibilitando que el sindicado o demandado se pronuncie sobre el valor, el contenido y los elementos internos y externos del material recaudado y ofreció por el actor como prueba y como base e en ello sustentar la argumentación de la defensa. (Ledesma, 2017)

2.2.1.5.6.2. Principio de pertinencia

La prueba pertenece a la parte, quien la traslada al proceso, sin embargo deja de estar bajo su esfera de pertenencia cuando el hecho que traslada genera una actuación inmediata; pero, si el medio de prueba que se ofrece requiere actuación a posteriori, la pertenencia seguirá bajo la esfera de quien lo haya llevado al proceso, pudiendo bajo esta lógica desistirse del medio de prueba que ha aportado el proceso; luego de que la actuación la fuente de la prueba se traslada al proceso, deja de pertenecer a la parte, en mérito al principio denominado adquisición y fin de la prueba. (Ledesma, 2017)

2.2.1.5.6.3. Principio de unidad de la prueba

Este principio abarca diversos matices referidos a actividad probatoria, entre ellos, tenemos que esta actividad implica una dialéctica entre la confrontación y constatación de los medios probatorios incorporados al proceso. En ese sentido, este principio significa que el material probatorio forma una unidad, y que, como tal, debe ser examinado y apreciado por el juez, con la finalidad de confrontar las diversas pruebas y concluir sobre el convencimiento que de ellas en su totalidad se forme (Liñan, 2017)

2.2.1.5.6.4. Principio de adquisición

Este principio implica que el juez para llegar a la solución del caso, no importa quien haya aportado o pedido las pruebas, desde el momento en que se introducen al proceso forman parte de los elementos que generarán convicción o certeza al juez. Es decir, la prueba aportada deja de formar parte de la esfera dispositiva de las partes y conforma un elemento del proceso. (Liñan, 2017)

2.2.1.5.7. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.1.5.7.1. Documentos

2.2.1.5.7.1.1. Concepto

Documento es un objeto material originado por un acto humano, susceptible de representar por sí mismo y para el futuro, un hecho o una serie de hechos percibidos en el momento para su elaboración, con prescindencia de la forma en que esa representación se exterioriza, conteniendo un mensaje que puede ser útil a efectos jurídicos cuando contengan un dato que haga al proceso. (Ledesma, 2017)

2.2.1.5.7.1.2. Clases

El Código Procesal Civil, en el artículo 235° y 236° distingue dos tipos de documentos: público y privado (Jurista Editores, 2018)

2.2.1.5.7.1.3. Documentos actuados en el proceso

En los actuados se aprecia los siguientes documentos: a) Copia Literal Certificada del Predio P09083008; b) Carta Notarial de fecha 28 de agosto del 2013; c) Plano de Ubicación y Localización; d) Plano de Arquitectura; e) Memoria Descriptiva; f) Copia del Of. N° 016-2013-MPH-SG, adjuntando los Informes N° 278-2013MPH-GDUR-SGCHPU, plano e Informe N° 254-2012-MPH-GDUR-SGCHPU; g) Copia Literal de la Partida Registral P09083009; h) Plano de Lotización expedido por la Municipalidad Provincial de Huarmey; i) Copia Legalizada del Título de Propiedad del inmueble ubicado en la Mz. Q Lte. 17 del Asentamiento Humano La Victoria; j) Declaración Jurada Notarial de G; k) Declaración Jurada Notarial de N (Exp. N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01)

2.2.1.5.7.2. Inspección Judicial

2.2.1.5.7.2.1. Concepto

La inspección judicial es un medio de prueba que lleva a cabo el juez y que consiste en someter las cosas, lugares o inclusive personas al examen adecuado de todos los sentidos, dado que no solo se concreta a lo apreciable por la vista, sino que puede abarcar el examen directo a través de los otros sentidos, como son olfato, oído, gusto y tacto (Lara, s.f)

2.2.1.5.7.2.2. Regulación

Se encuentra regulado en el artículo 272 al 274 del Código Procesal Civil, en el cual establece los contenidos de la inspección judicial (Jurista Editores, 2018)

2.2.1.5.7.2.3. La inspección judicial en el proceso en estudio

El magistrado se constituyó al bien materia de litis para efectos de llevar a cabo la diligencia de inspección ordenada, ya en el lugar procedieron a realizar las respectivas mediciones, verificaron parte de la casa, luego se les pregunto a las partes si tenían algo que acotar, no hubo nada de parte de la demandante, pero si del demandado, dejándose constancia de la acotación del demandado; se concluyó la diligencia firmando el acta las partes después de ser leída, después lo hizo el juez. (Expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01).

2.2.1.6. La sentencia

2.2.1.6.1. Concepto

La sentencia es una resolución jurisdiccional declarada o dictaminada por un juez o tribunal que establece el final de una controversia civil, litigio o litis (mercantil, laboral, de familia, administrativo, etc.) amparando o rechazando la pretensión del demandante; o dispone el término de una causa penal, determinando la comisión de un delito y la situación jurídica del acusado, sea condenándolo o absolviéndolo. Entender una sentencia judicial es un ejercicio habitual y necesario de la práctica del abogado, significa comprender su procedimiento, sus fundamentos y motivaciones, así como encontrar errores, vicios y deficiencias, aun cuando esa labor corresponda a la función jurisdiccional de los jueces. (Ruiz, 2017).

2.2.1.6.2. Estructura de la sentencia

2.2.1.6.2.1. Expositiva

En este segmento de la sentencia, se consigna, en primer lugar, la carátula del expediente. En segundo lugar, debe contener la individualización de las partes intervinientes, la pretensión y la oposición y los trámites cumplidos durante el desarrollo del proceso (Mérida, 2014)

2.2.1.6.2.2. Considerativa

Según Rojas (2013) es también llamada resultandos y es donde se contiene la exposición sucinta y concisa del juicio. Es donde el juez expone un detallado análisis de las peticiones de derecho fijadas por las partes, ofreciendo razones jurídicas y doctrinales que sustenten su fallo.

2.2.1.6.2.3. Resolutiva

La parte resolutive de la sentencia, al fallo o parte también llamada dispositiva, diciendo que contendrá decisiones expresas y precisas, congruentes con el objeto del proceso. Tradicionalmente el acento de entre estos requisitos se ha puesto en el de la congruencia, que es sin duda el más importante (Mérida, 2014)

De lo anteriormente señalado se puede inferir que la sentencia es el acto mediante el cual el juez cumple el deber jurisdiccional que le imponen tanto el derecho de acción como el derecho de contradicción

2.2.1.6.3. Principios relevantes en el contenido de una sentencia

2.2.1.6.3.1. El principio de congruencia procesal

2.2.1.6.3.1.1. Concepto

Por congruencia ha de entenderse aquel principio normativo dirigido a delimitar las facultades resolutorias del órgano jurisdiccional, por el cual debe existir identidad entre lo resuelto y lo controvertido, oportunamente, por los litigantes, y en relación con los poderes atribuidos en cada caso, al órgano jurisdiccional por el ordenamiento jurídico (Morales, 2006)

2.2.1.6.3.1.2. La congruencia en la sentencia

Oporin (2011) indica que también aquí es cierto que la congruencia no se refiere sólo al objeto del proceso, dado que comprende el objeto del debate pues la congruencia ha de referirse también a la resistencia u oposición del demandado, pero es obvio que la exigencia de pronunciamiento sobre todo lo pedido por el actor y la prohibición de pronunciamiento sobre lo no pedido; ha de referirse al objeto del proceso.

Según lo expresado el principio de congruencia es la aptitud que aplica el juzgador con el propósito de que lo resuelto sea acorde con las pretensiones hechas por las partes del proceso

2.2.1.6.3.2. El principio de la motivación

2.2.1.6.3.2.1. Concepto

Para Zerpa (1999), la motivación constituye un ejercicio de persuasión dirigido a convencer sobre la juridicidad de la decisión contenida en la sentencia y que está formada por los argumentos de hecho y de derecho que sirven de sostén a la parte dispositiva de la sentencia.

A modo de síntesis se puede inferir que el principio de motivación garantiza que el juez fundamente adecuadamente sus resoluciones que resuelven conflictos de intereses o incertidumbres jurídicas, justificación que satisfagan a las partes procesales con su fallo resolutivo

2.2.1.6.3.2.2. Clases

2.2.1.6.3.2.2.1. La motivación fáctica

Ibáñez (1992) señala que motivar la decisión sobre los hechos quiere decir elaborar una justificación específica de la opción consistente en tener algunos de estos por probados, sobre la base de los elementos de prueba obtenidos contradictoriamente en el juicio.

2.2.1.6.3.2.2.2. La motivación jurídica

Según Alexy (2007), es cuándo una decisión judicial se encuentra aceptablemente justificada. Siguiendo en este punto, con respecto a las decisiones judiciales, existe una pretensión de corrección, lo cual implica que las proposiciones normativas allí plasmadas en el marco del ordenamiento jurídico vigente puedan ser racionalmente fundamentadas.

2.2.1.6.3.3. La máxima de la experiencia

Las máximas de experiencia no son jurídicas propiamente dichas, son producto de la vivencia personal, directa y transmitidas, cuyo acontecer o conocimiento se infieren por sentido común (Igartúa, 2009)

Rivas (2012) señaló que se constituyen a partir de las reglas de la vida, las vivencias personales o transmitidas, el sentido común. Todos estos son elementos que los jueces deben tomar en cuenta al momento de la elaboración de las premisas que lo llevaran a una determinada conclusión. Y es que, de lo contrario, existiría un grave defecto o vicio en la fundamentación.

2.2.1.6.4. Aplicación de la claridad en las sentencias

2.2.1.6.4.1. Concepto de claridad

Es una obligación procesal, y es que como la exigencia de motivar las resoluciones deviene del principio de impugnación, lo que supone que sea indispensable que las partes conozcan que es lo que se va a impugnar pues de otra forma el derecho a la defensa de las mismas se vería restringido de modo irrazonable (Rivas, 2012)

2.2.1.6.4.2. Importancia de la claridad

Huahuasonco (2014) expresó que es importante la redacción jurídica de claridad pues respalda la utilización del lenguaje – técnico jurídico en la redacción de resoluciones, en función del entendimiento de estos por terceros, sin afectar la calidad lingüística de los textos judiciales.

2.2.1.7. Los medios impugnatorios

2.2.1.7.1. Concepto

Se entiende por impugnación al acto que consiste en objetar, rebatir, contradecir o refutar un acto jurídico procesal de cualquier naturaleza, de que provenga de las partes, de un tercero legitimado, del juez, es decir, de cualquier sujeto del proceso, por consiguiente, son los mecanismos procesales mediante los cuales las partes o los terceros legitimados solicitan la anulación o la revocación, total o parcial de un acto procesal presuntamente afectado por un vicio o por un error. (Carrión, 2007)

2.2.1.7.2. Clases

Para Águila (2012), establece los siguientes medios impugnatorios en el Código Procesal Civil: a) reposición; b) apelación; c) casación; d) queja.

a. El recurso de apelación

Iriarte (2017) manifestó que es el acto jurídico procesal de la parte agraviada o que ha sufrido un gravamen irreparable con la dictación de una resolución judicial por medio del cual solicita al Tribunal que la dictó que eleve el conocimiento del asunto al Tribunal superior jerárquico con el objeto de que este le enmiende con arreglo a derecho.

2.2.7.3. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio

El recurso formulado en el presente estudio fue: apelación, con el cual la demandada indica la existencia de error de hecho y de derecho en la sentencia impugnada, precisando asimismo la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria y por ende que declare infundada la sentencia de primera instancia (Expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01)

2.2.2. BASES TEORICAS SUSTANTIVAS

2.2.2.1. Derechos reales

2.2.2.1.1. Concepto

Es aquel derecho que establece una relación directa e inmediata con la cosa o un poder sobre la misma con carácter excluyente sin que necesariamente se materialice en una relación física (Vásquez, 2011)

2.2.2.2. La propiedad

2.2.2.2.1. Concepto

La propiedad es la facultad que corresponde a una persona llamada propietario, de obtener directamente de una cosa determinada, toda la utilidad jurídica que esa cosa es susceptible de proporcionar (Cabrera, s.f)

La propiedad o dominio ha sido considerado como un derecho privado superior, que en cierto modo escapa al contralor legislativo más en el otro extremo el pensamiento jurídico político, en la Teoría –Marxista, es considerado como un atributo del Estado, que permite a los particulares acceder a ella, sujetos a una serie de restricciones basadas en la utilidad colectiva (Palacios, 2008)

2.2.2.3. La posesión

2.2.2.3.1. Concepto

Águila y Capcha (2007) sostiene que:

Es el poder de hecho que se tiene sobre un bien. El artículo 896° del Código Civil señala que “la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad”. En tal sentido, son poseedores: el propietario, el usurpador, el usufructuario, el usuario, el arrendatario, etc. (p.241)

2.2.2.3.2. Clases de posesión

Cárdenas (2015) menciona como clases de posesión lo siguiente.

a) Posesión legítima e ilegítima. - La posesión legítima se entiende que emana de un título, de un negocio jurídico, el cual tiene que ser válido. Por título se entiende el documento por el cual se otorga un derecho o se establece una obligación.

La posesión ilegítima se da cuando se posee mediante un título nulo, o por haberse adquirido de modo derivado, sin observar los requisitos de validez del acto jurídico. A su vez, la posesión ilegítima se divide de buena fe y de mala fe. Es de buena fe cuando el poseedor cree que su título es legítimo y es de mala fe cuando es consciente de que su título no es válido.

b) Posesión precaria. - Poseedor precario es quien ejerce la posesión sin título alguno o cuando el que se tuvo ha fenecido.

c) Posesión mediata e inmediata. - Poseedor mediato es quien confirió el título y el poseedor inmediato es la persona que recibió el título del poseedor mediato. Por ejemplo, en el arrendamiento, el poseedor mediato es el arrendador y el poseedor inmediato es el arrendatario. Hay una figura similar, que se llama «servidor» o «tenedor» de la posesión, que es una persona que actúa bajo órdenes del poseedor, por ejemplo, un guardián o un peón; sin embargo, aquel no es poseedor ya que tiene una relación de dependencia con el poseedor y actúa bajo sus órdenes. (p18)

2.2.2.4. La posesión precaria

2.2.2.4.1. Concepto

Hinostroza (2008) sostiene, que la posesión precaria consiste en usar una cosa conociendo que es ajena y sin intención de apropiársela.

Para Torres (2006), el poseedor precario no tiene ningún vínculo con el dueño del bien (Propiedad), ya que el dueño del bien puede pedir la devolución de su propiedad en cualquier momento.

2.2.2.5. Proceso de desalojo

2.2.2.5.1. Concepto

Es aquel que tiene por objeto una pretensión tendiente a recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de título para ello, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por revestir el carácter de simple intruso, aunque sin pretensiones a la posesión (Hernández, 1997)

2.2.2.5.2. Objeto del proceso de desalojo

El objeto del proceso de desalojo es dejar libre el uso de los bienes materia del litigio, sustrayéndolos, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, a la acción de sus detentadores (Hernández, 1997)

2.2.2.5.3. Casos en los que procede el desalojo

Según Hernández (1997), existe las siguientes causales: a) por falta de pago de los arriendos; b) cuando se da destino distinto o diferente de aquel para el que se le concedió expresa o tácitamente; c) por subarrendar o ceder el arrendamiento contra pacto expreso, o sin asentimiento escrito del arrendador; d) por ocupación precaria; e) por vencimiento del contrato; f) por poner fin a un contrato de duración indeterminada; g) por vencimiento de contrato por sentencia con condena de futuro; h) por reparar el bien para su mejor conservación.

2.2.2.5.4. Regulación

El proceso de desalojo está regulado en el artículo 585 del Código Procesal Civil, estableciendo el procedimiento para la restitución del bien. (Jurista Editores, 2018)

2.2.2.5.5. El cuarto pleno casatorio sobre desalojo por ocupante precario

En la casación 2195-2011-Ucayali, se estableció lo siguiente: a) una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o cuando dicho título no genere ningún efecto de protección para quien lo ostente, frente al reclamante, por haberse extinguido el mismo; b) cuando haga alusión a la carencia de título o al fenecimiento del mismo, no se está refiriendo al documento que haga alusión exclusiva al título de propiedad, sino a cualquier acto

jurídico que le autorice a la parte demandada a ejercer la posesión del bien, puesto que el derecho en disputa no será la propiedad sino el derecho a poseer.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Capacitación de líderes de calidad que potencialicen el proceso (Cubillos, s/f).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Ideas, principios y valores ético personales que regulan el comportamiento de los individuos dentro de una organización o sociedad (Cabanellas, 1998).

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Expediente. Conjunto de actuados judiciales, piezas escritas que se van guardando sucesivamente desde que se inicia un proceso. (Diccionario gubernamental y jurídico, 2003)

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Jurisprudencia. Conjunto de sentencias dictadas por los tribunales en relación con determinada materia y que el repetirse uniformemente constituye fuente del derecho. (Diccionario gubernamental y jurídico, 2003)

Normatividad. Se conoce como normativa a la norma o conjunto de normas que guían, dirigen y ajustan el comportamiento de un individuo, organización, materia y/o actividad. (Real Academia de la Lengua Española).

Parámetro. Es un número que se obtiene a partir de los datos de una distribución estadística (Cubillos, s/f)

Variable. Que está sujeto a cambios frecuentes o probables. Factor o característica que puede variar en un determinado grupo de individuos o hechos, especialmente cuando se analizan para una investigación o un experimento. (Cubillos, s/f)

III. HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria en el expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01, Distrito Judicial del Santa – Huarmey, fueron de rango muy alta, respectivamente.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico,

perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas.

Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo.

Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso (que exista controversia); con interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa (jurisdicción territorial del cual se extrajo del expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática).

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01 pretensión judicializada: desalojo por ocupación precaria, tramitado en la vía proceso sumarísimo; perteneciente juzgado

mixto; situado en la localidad de Huarney; comprensión del Distrito Judicial del Santa, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentran ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste

en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros

niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica; es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema.

El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es

decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones.

Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01, del Distrito Judicial Del Santa –Huarney. 2019

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0409-2013-0-2503-JM- ¿CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Huarmey, 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Huarmey. 2019.	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, del expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Santa, Huarmey, son de rango muy alta, respectivamente.
E S P E C I F I C O	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

.

	<p>manzana Q lote 16 del distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, con una área de 307.90 m2, con las siguientes medidas y colindantes: por el fondo con 15.30 ml, colinda con lotes 8, 9 y 10; por la derecha con 21.65 ml, colinda con los lotes 15 y 14; por la izquierda entrando con 21.70 ml, colinda con el lote 17; y por el frente con 13.15 ml, colinda con el Pasaje San Martín.</p> <p>2. Que, los demandados sin justificación y sin ostentar título alguno, se muestran reuentes a desocupar una parte del inmueble, ubicada al margen izquierdo con las siguientes medidas: 0.69 ml por el frente, 21.70 por el lado izquierdo y, 1.80 ml por el fondo, conforme al plano que adjunta.</p> <p>3. Que, ha acudido ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, denunciando la comisión del delito de Usurpación, concluyéndose con la Disposición Fiscal de No Proceder formalizar y continuar con la Investigación Preparatoria; empero en dicha investigación se ordenó a la Municipalidad Provincial de Huarmey emitir un informe al respecto, evacuándose los Informes n° 278 y 254-2013-MPH-GDUR-SGCHPU, donde se señala claramente que de la medición efectuada a su terreno le falta 1.70 ml del lindero del fondo colindando con el lote 17 que es de propiedad de los demandados, que se ilustra con el pago que adjunta como anexo 1.E.</p>	<p><i>procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p>Si cumple</p>											
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>III.- ADMISIÓN DE LA DEMANDA: Por resolución número uno, de folios 27, se admite a trámite la demanda, corriendo traslado de la misma al demandado, quien absuelve dicho traslado mediante escrito de folios 49 a 52; por lo que mediante resolución dos, de folios 53, se tiene por contestada la demanda y se señala día y hora para la audiencia única.</p> <p>IV.- AUDIENCIA ÚNICA: A folios 56 a 59, corre el acta de la audiencia única, con la concurrencia de la parte demandante, saneándose el presente proceso por existir entre las partes una relación jurídica procesal válida; se frustra la conciliación por incomparecencia de la parte demandada; se fija como puntos controvertidos: 1) Determinar si corresponde el desalojo de R. y S. desocupe la porción de terreno de 0.69 ml por el frente, 21.70 por el lado izquierdo y 1.80 ml por el fondo, del margen izquierdo de la propiedad ubicada en la manzana Q lote 16 (pasaje San Martín) del Asentamiento Humano La Victoria – Huarmey, inscrito en el predio P09083008 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; 2) Determinar si R y S tienen la condición de ocupantes precarios. Se admiten y actúan los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales; ordenándose su continuación, para efectos de practicar la inspección judicial ordenada en autos, la misma que aparece conforme al acta de folios 73 a 75. Y se ordena pasen los autos para sentencia, mediante decreto de folios 83.</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p>Si cumple</p>				X							10

Fuente: expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p>V.- FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN: PRIMERO: [Norma aplicable] A fin de poder analizar y resolver el presente caso, deberá tener en cuenta la Constitución Política del Estado, Código Civil, Código Procesal Civil, Jurisprudencia sobre la materia y de ser necesario los principios generales del derecho. SEGUNDO: [Finalidad del proceso] El artículo 139°, inciso 3) y 6) de la Constitución Política del Perú dispone que: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: <i>La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva</i>”. Por otra parte, la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, acorde a lo previsto en el numeral III del Título Preliminar del Código Procesal Civil¹, dentro de un debido proceso como garantía constitucional. Asimismo, es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el órgano público específicamente instruido para satisfacerlos)² TERCERO: [Sistema de valoración probatoria] A efectos de satisfacer adecuadamente dichas pretensiones, el Juez debe valorar los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada, conforme al sistema de valoración probatoria regulado en nuestro ordenamiento procesal civil; además se debe considerar que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos según lo establecido en los artículos 197° y 196° del Código Procesal Civil³. CUARTO: [Alcances sobre el derecho de propiedad y la posesión precaria] La Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 16 dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad, al respecto Avendaño Véldez, Jorge, en su Comentario realizado en la Obra denominada <i>La Constitución Comentada Tomo I- Edición 2005, Gaceta Jurídica</i>, argumenta que: “<i>Esta norma constitucional bajo comentario no debe entenderse la propiedad o limitada a las cosas singulares, tal como lo define el artículo 923° del Código Civil. Debe entenderse en su acepción amplia, es decir vinculada a la noción de patrimonio, el cual es en realidad una universalidad jurídica integrada por activos (derechos, créditos) y pasivos (deudas)</i>”⁴. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 911° del Código Civil, el ocupante precario es aquel que posee un bien sin tener título que justifique su posesión o cuando el que tenía ha fenecido, correspondiendo a la parte demandante acreditar en el proceso su titularidad sobre el bien, así como la ocupación por el demandado, quien por su parte deberá acreditar la existencia de un título que justifique su posesión. QUINTO: [Sobre la posesión precaria] La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad la misma que puede revertirse de diferentes motivos, siendo el ocupante precario aquel poseedor que detenta un bien inmueble sin que exista de por medio título alguno que sustente su uso y posesión conforme al antes citado artículo 911° del Código Civil; refiriéndose a la ocupación precaria, el autor Jorge Avendaño Valdez, citado por Carlos Padilla Ponte precisa “(...) el artículo 911 se refiere</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/ 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio</i></p>					X					
--------------------------	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

	<p>evidentemente a la posesión ilegítima; no alude a una posesión temporal del inmediato, ya que se ser así, si habría un título, mientras que tal artículo hace referencia a la ausencia de título”⁵; en ese sentido la esencia del proceso de desalojo por Ocupación Precaria no consiste en determinar o resolver en definitiva el derecho de propiedad sino la validez de la restitución de la posesión en base a cualquier título válido y suficiente que la justifique, frente a la ausencia de título o fenecimiento del que tuvo la parte ocupante; título y ausencia o fenecimiento del mismo que por su naturaleza debe ser de elemental probanza y dilucidación; de allí que el ordenamiento jurídico ha dispuesto que dicha pretensión sea tramitada en vía sumarísima, de conformidad con el artículo 585° y siguientes del Código Procesal Civil; tal como así lo expone la Corte Suprema en la sentencia CAS. N° 2096-HUAURA publicada el 03 de diciembre de 2007.</p> <p>SEXTO: [Elementos que deben concurrir para la configuración del desalojo] “El artículo 911° del Código Civil exige que el actor pruebe dos condiciones copulativas: a) que es el titular legítimo del bien cuya desocupación pretende y b) que el emplazado ocupe el mismo sin título o el que tenía ha fenecido, por tanto, en las demandas de desalojo sustentadas en dicha causal, la labor de los jueces se circunscribe a determinar si existe o no el título que justifique la posesión, mas no puede discutirse la validez de dichos documentos”⁶</p> <p>En conclusión, el conflicto de intereses en proceso de este tipo está configurado, por un lado, por el interés del actor de que se le restituya el bien, y, por otro lado, por el interés del emplazado de no ser despojado de la posesión del mismo bien, de lo que dependerá si éste tiene o no la condición de precario.</p> <p>SÉPTIMO: [La titularidad del bien inmueble] De fojas 3 a 4, corre la copia literal del predio cuya inscripción corre en la partida registral n° P09083008 de la Zona Registral n° VII – Sede Huaraz – Oficina Receptora de Huarney, en la que aparece como propietaria del lote 16 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria; inmueble que presenta los siguientes linderos y dimensiones: por el fondo, mide 15.30 ml, colinda con los lotes 8, 9 y 10; por la derecha, mide 21.65 ml, colinda con los lotes 15 y 14; por la izquierda, mide 21.70 ml, colinda con el lote 17; por el frente, mide 13.15 ml, colinda con el pasaje San Martín; haciendo un área de 307.90 m²; por consiguiente se determina que la recurrente es la titular legítima, en calidad de propietaria del predio en mención.</p> <p>OCTAVO: [Posesión sin título] Para efectos de resolver la presente controversia, esta Judicatura precisa lo siguiente: 8.1) La demandada, en su escrito postulatorio de folios 21 a 26, tiene reconocido que la demandante adquirió la propiedad que se encuentra registrada en la partida registral N° P09083008 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz – Oficina Receptora de Huarney. En tal sentido, más el propio mérito de los Informes N° 278-2013-MPH-GDUR-SGCHPU y N° 254-2012-MPH-GDUR-SGCHPU, expedidos por el Sub Gerente de Catastro, Habilitación y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarney, de fechas 01 de abril de 2013 y 11 de abril del 2012, corrientes a folios 15 a a17, debidamente corroborado con la Memoria Descriptiva de folios 12 a 13, del área total del lote 16 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria le está faltando 1.70 ml del lindero que colinda con el lote 17; 8.2) Por otro lado, de las documentales obrantes a folios 36 a 41 y 43 a 44, consistentes en la Partida</p>	<p>para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>De fojas 3 a 4, corre la copia literal del predio cuya inscripción corre en la partida registral n° P09083008 de la Zona Registral n° VII – Sede Huaraz – Oficina Receptora de Huarney, en la que aparece como propietaria del lote 16 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria; inmueble que presenta los siguientes linderos y dimensiones: por el fondo, mide 15.30 ml, colinda con los lotes 8, 9 y 10; por la derecha, mide 21.65 ml, colinda con los lotes 15 y 14; por la izquierda, mide 21.70 ml, colinda con el lote 17; por el frente, mide 13.15 ml, colinda con el pasaje San Martín; haciendo un área de 307.90 m²; por consiguiente se determina que la recurrente es la titular legítima, en calidad de propietaria del predio en mención.</p> <p>OCTAVO: [Posesión sin título] Para efectos de resolver la presente controversia, esta Judicatura precisa lo siguiente: 8.1) La demandada, en su escrito postulatorio de folios 21 a 26, tiene reconocido que la demandante adquirió la propiedad que se encuentra registrada en la partida registral N° P09083008 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz – Oficina Receptora de Huarney. En tal sentido, más el propio mérito de los Informes N° 278-2013-MPH-GDUR-SGCHPU y N° 254-2012-MPH-GDUR-SGCHPU, expedidos por el Sub Gerente de Catastro, Habilitación y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarney, de fechas 01 de abril de 2013 y 11 de abril del 2012, corrientes a folios 15 a a17, debidamente corroborado con la Memoria Descriptiva de folios 12 a 13, del área total del lote 16 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria le está faltando 1.70 ml del lindero que colinda con el lote 17; 8.2) Por otro lado, de las documentales obrantes a folios 36 a 41 y 43 a 44, consistentes en la Partida</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos</p>					X					20

⁵ “Dialogo con la Jurisprudencia” N° 105, junio 2007, año 12, Editora Gaceta Jurídica, Lima – Perú, Pág. 94

⁶ C.A.S. N° 814-2006-PUNO La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. -

	<p>N° P09083008 y el Título de Propiedad de fecha 27 de julio de 2000, expedido por COFOPRI, se acredita que los demandados R. y S., son propietarios del lote 17 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria, que encierra un área de 240.80 m² y, que colinda por la derecha entrando con el lote 17 de propiedad de la demandante; 8.3) Que, del acta de inspección judicial corriente de folios 73 a 73, se tiene comprobado que La vivienda propiedad de los demandados, presenta una pared frontal que colinda con el pasaje San Martín, que mide 10.92 ml, esto es conforme a las dimensiones que presentan tanto la Partida Registral y el Título de Propiedad de dicho inmueble; empero, en la parte que colinda con el lote de la demandante, mantiene un espacio de 4.16 ml a 4.20 ml y 47 a 48 cm que se encuentra entre una y otra vivienda, el mismo que unido a la construcción fronteriza del lote 16 suma la dimensión que establece Partida Registral P09083008 de folio 3, esto es, corresponde esta área a favor de este último inmueble y no al lote 17; hecho éste que resulta corroborado por la parte demandada, cuando al referirse a dicho espacio indica "(...)" que no construyó, ni comprendió dentro del espacio de su vivienda ésta parte desocupada porque le informaron que esta parte pertenecía a la vivienda que ejerce posesión la demandante (...)", no obstante ello los emplazados no ha alegado ni probado en absoluto el derecho al disfrute de la posesión inmediata que ejerce sobre el referido espacio y, solo se han limitado a señalar que las construcciones que componen su vivienda se ajustan al título que ampara su propiedad sobre el lote 17 de la referida manzana Q; por ende, en estos extremos se encuentra dentro de los alcances del artículo 911° del Código Civil que señala que la posesión es precaria porque se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido, siendo que en el presente caso la demandada no cuenta con título que justifique la posesión del bien materia del proceso.</p> <p>En este orden de ideas, en el presente proceso está acreditado los dos supuestos copulativos que se indican en el sexto considerando, al ser la actora propietaria del predio litigioso y la demandada lo posee en calidad de ocupante precaria, por no prueba con prueba alguna que justifique dicha posesión, por lo que la incoada debe ser amparada.</p> <p>NOVENO: [Conclusión] De todos los hechos expuestos, se concluye que habiéndose acreditado la propiedad de la demandante T, y que los demandados R. y S., son poseedores precarios, por lo tanto, deben restituir la posesión de la porción o área de terreno materia de Litis a su titular.</p> <p>DÉCIMO: [Costas y Costos] De acuerdo al principio de condena de costas y costos del proceso previsto en los artículos 412° y 413° del Código Procesal Civil, el reembolso de las mismas deberá ser asumido por la parte vencida, no obstante lo cual se puede advertir que en el caso de autos ha existido motivos atendibles para litigar, por lo que debe ser exonerada de dicho reembolso.</p>	<p>fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión

		<i>anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i>										
Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				X						10

Fuente: expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01

LECTURA. El cuadro 3, muestra que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Resultó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Introducción	<p align="center">2° SALA CIVIL</p> <p>EXPEDIENTE N° : 00409-2013-0-2503-JM-CI-01</p> <p>DEMANDANTE : T.</p> <p>DEMANDADO : R.</p> <p>: S.</p> <p>MATERIA : DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA</p> <p align="center">SENTENCIA EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: ONCE</p> <p>En Chimbote, a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, con la asistencia de los señores Magistrados:</p> <p>ASUNTO:</p> <p>Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución número OCHO, de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, en los extremos que declara FUNDADA la demanda interpuesta por T. sobre desalojo por ocupación precaria contra R. y S., ordenando que desocupen y entreguen a la parte demandante la porción de terreno ubicado entre los lotes 16 y 17 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria del distrito y provincia de Huarmey, que comprehensa la vivienda de la actora.</p> <p>FUNDAMENTOS DEL APELANTE:</p> <p>Los apelantes refieren que el Ad quo ha valorado indebidamente los medios probatorios presentados, pues no ha sustentado si la parte de terreno materia de litis se encuentra dentro de su</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver: Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o</i></p>					X					

	<p>3.- La esencia del proceso de desalojo por ocupación precaria no consiste en determinar o resolver en definitiva el derecho de propiedad sino la validez de la restitución de la posesión en base a cualquier título válido y suficiente que la justifique, frente a la ausencia de título o fenecimiento del que tuvo la parte ocupante; título y ausencia o fenecimiento del mismo que por su naturaleza, debe ser de elemental probanza y dilucidación; de allí que el ordenamiento jurídico ha dispuesto que dicha pretensión sea tramitada en la vía sumarísima. Siendo así, en un proceso sobre desalojo por ocupación precaria debe acreditarse: a) el derecho de propiedad del actor; o el derecho a la restitución del bien; y, b) la posesión sin título alguno o fenecido por parte de la demandada o emplazada. En consecuencia, para desestimar la demanda, la emplazada debe alegar y acreditar la no configuración de alguno o ninguno de los referidos presupuestos; consecuentemente, toda otra controversia o cuestionamiento ajenos a estos puntos resultan improcedentes a la referida pretensión [Casación N° 3330-2001]. En conclusión, el conflicto de intereses en procesos de este tipo está configurado por un lado por el interés del accionante de que se le restituya el bien, y, por otro lado, por el interés del emplazado de no ser despojado de la posesión del mismo bien, lo que dependerá entre otras cosas, de si éste tiene o no la condición de precario según el artículo 911 del Código Civil.</p> <p>4.- Que, la precariedad es una especie de característica de la posesión ilegítima de mala fe, para nuestra dogmática jurídica, dos son las causales: a) Falta de existencia del título (nunca existió), b) El título que dio vida a la posesión ha fenecido, caducado. En ese sentido, se puede establecer que el artículo 911 del Código Civil nos conduce a establecer a que se prueben dos condiciones copulativas: a) Que la parte demandante sea la titular del bien cuya desocupación pretende y b) Que la parte emplazada ocupe el bien sin título o cuando el que tenía ha fenecido. Además se debe destacar que este Tribunal en reiterada y uniforme jurisprudencia ha establecido, en armonía con el artículo 911 del Código Civil, que la ocupación precaria de un bien inmueble se configura con la posesión del mismo sin detentar título alguno que justifique dicha posesión o el que se tenía ha fenecido; asimismo, quien pretenda la restitución o entrega, en su caso, de un predio ocupado bajo dicha calidad, debe acreditar el derecho de propiedad o que lo ejerce en representación del titular o, en todo caso la existencia de título válido y suficiente que otorgue derecho a la restitución del bien; de conformidad con los artículos 585 y 586 del Código Procesal Civil; consecuentemente <u>la esencia del proceso de Desalojo por Ocupación Precaria no consiste en determinar o resolver en definitiva el derecho de propiedad sino la validez de la restitución de la posesión en base a cualquier título válido y suficiente que la justifique, frente a la ausencia de título o fenecimiento del que tuvo la parte ocupante; título y ausencia o fenecimiento del mismo que por su naturaleza, debe ser de elemental probanza y dilucidación; de allí que el ordenamiento jurídico ha dispuesto que dicha pretensión sea tramitada en la vía sumarísima</u>, de conformidad con el acotado artículo 585° y siguientes del mismo cuerpo legal; la misma que resulta más breve y expedita, siendo improcedente incluso la reconvencción, el ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia y modificar o ampliar la demanda, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 559° del referido Código.</p> <p>Análisis del caso en concreto:</p> <p>11.- De los autos, se advierte que el demandante interpone demanda de desalojo por ocupación precaria contra las personas de R. y S., a fin de que se desocupe y restituya la posesión de la porción de terreno de 0.69 ml, por el frente, 21.70ml por el lado izquierdo, y 1.80 ml por el fondo que vienen ocupando del margen izquierdo de su propiedad ubicada en la manzana Q lote 16 (pasaje San Martín) del Asentamiento Humano La Victoria del distrito de Huarney, inscrito en el predio P09083008 de la zona registral N°VII sede Huaraz- Oficina Registral Casma. Por su parte los demandados indican que no son ocupantes precarios, pues tienen un título de propiedad del inmueble de referencia.</p> <p>12.- El artículo 911 del Código Civil, al respecto, dicha norma señala: “La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido”, Al respecto, se observa que la citada disposición prevé dos supuestos: a) Cuando la posesión se ejerce sin título alguno,</p>	<p>conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>										
	<p>restitución de la posesión en base a cualquier título válido y suficiente que la justifique, frente a la ausencia de título o fenecimiento del que tuvo la parte ocupante; título y ausencia o fenecimiento del mismo que por su naturaleza, debe ser de elemental probanza y dilucidación; de allí que el ordenamiento jurídico ha dispuesto que dicha pretensión sea tramitada en la vía sumarísima, de conformidad con el acotado artículo 585° y siguientes del mismo cuerpo legal; la misma que resulta más breve y expedita, siendo improcedente incluso la reconvencción, el ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia y modificar o ampliar la demanda, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 559° del referido Código.</p> <p>Análisis del caso en concreto:</p> <p>11.- De los autos, se advierte que el demandante interpone demanda de desalojo por ocupación precaria contra las personas de R. y S., a fin de que se desocupe y restituya la posesión de la porción de terreno de 0.69 ml, por el frente, 21.70ml por el lado izquierdo, y 1.80 ml por el fondo que vienen ocupando del margen izquierdo de su propiedad ubicada en la manzana Q lote 16 (pasaje San Martín) del Asentamiento Humano La Victoria del distrito de Huarney, inscrito en el predio P09083008 de la zona registral N°VII sede Huaraz- Oficina Registral Casma. Por su parte los demandados indican que no son ocupantes precarios, pues tienen un título de propiedad del inmueble de referencia.</p> <p>12.- El artículo 911 del Código Civil, al respecto, dicha norma señala: “La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido”, Al respecto, se observa que la citada disposición prevé dos supuestos: a) Cuando la posesión se ejerce sin título alguno,</p>	<p>1. Las razones están dirigidas a demostrar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones están dirigidas a analizar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el</i></p>										20

Motivación del derecho	<p>y b) Cuando el que se tenía ha fenecido por lo que corresponde verificarse si quienes ostentan la posesión cuentan o no con vigente y justo título; así del presente caso se verifica que la demandante T. es propietaria del lote de terreno N°16, Mza. Q del A.H. Marginal La Victoria del distrito y Provincia de Huarmey, con copia literal de la partida Registral N°09082778 con un área de 307.90m², y los R. y S. son propietarios del lote 17 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria, lo cual se acredita con la partida N°09083009 y el Título de propiedad de fecha 27 de julio de 2000 expedido por COFOPRI, con un área de 240.80 m², alegando la demandante que le está faltando 1.70 metros lineales del lindero que colinda con el lote 17 de propiedad de los demandados.</p> <p>13.- El terreno de propiedad de la demandante, cuenta con una extensión <u>según los datos que figuran en Registros Públicos</u> (véase páginas 03 a 06) de 307.90 metros cuadrados y cuyos linderos son: por el fondo de 15.30 metros lineales, colindando con el lote 8, 9 y 10; por la derecha con 21.65 metros lineales, colindando con los lotes 14 y 15, por la izquierda con 21.70 metros lineales, colindando con el lote 17, por el frente con 13.15 metros lineales colindando con el pasaje San Martín.</p> <p>14.- Con la inspección judicial de páginas 73 a 75, el Juez constató que en la vivienda de propiedad de los demandados existe una pared que colinda con la del demandante (pasaje San Martín), la cual mantiene un espacio de 4.16 a 4.20 metros lineales y de 47 a 48 cm que se encuentran de entre una u otra vivienda, la misma que unida a la construcción fronteriza del lote 16 suma la dimensión que se establece en la partida del inmueble del lote 16 de propiedad de la demandante, correspondiendo ésta área a favor de ésta y no de los demandados.</p> <p>15.- Que en este contexto, al estarse discutiendo el hecho que la demandada se encuentra ocupando porción de terreno que le corresponde a la demandante sin derecho alguno, la norma aplicable es el artículo 911° del Código Civil, no encontrándonos frente a un supuesto de deslinde como lo alega la parte emplazada, pues no se está tratando de determinar un área o lindero, ni las partes están alegando ser propietarias del mismo, pues la misma demandada afirmó que <i>no construyó en dicha parte porque le informaron que era de propiedad de la demandante</i>, es decir no existen discrepancias sobre la propiedad del inmueble, asimismo las áreas del terreno se encuentran debidamente delimitadas, por lo tanto, la sentencia debe confirmarse en todos los extremos.</p>	<p><i>juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez.) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones están dirigidas a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación demuestra que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, demuestra la aplicación de la legalidad).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones se dirigen a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple.</p> <p>5. Revela claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>											
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento demuestra mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento demuestra mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento demuestra a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento demuestra mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Revelan claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>			X								
-----------------------------------	--	---	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01

LECTURA. El cuadro 6, evidencia que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y mediana, respectivamente.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[1 - 4]	Muy baja					
							X		[9 - 10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					

		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				

Fuente: expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01, Distrito Judicial del Santa, fue de rango: muy alta.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
									[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
			1	2	3	4	5								
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					38
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	8	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					

		Descripción de la decisión			X					[5 - 6]	Mediana					
										[3 - 4]	Baja					
										[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00409-2013-0-2503-JM-CI-01, Distrito Judicial del Santa, fue de rango: muy alta.

5.2. Análisis de los resultados

El objetivo general, se desglosó en seis objetivos específicos: esto fue para determinar la calidad de cada una de las partes de la sentencia, expositiva, considerativa y resolutive, por lo que utilizando los resultados parciales se obtuvo el resultado general, esto fue para responder al objetivo general. El cuadro 7, evidencia la calidad de la sentencia de primera instancia, basado en los resultados existentes en los cuadros 1, 2 y 3. Asimismo, el cuadro 8 evidencia la calidad de la sentencia de segunda instancia, basado en los resultados que muestran los cuadros 4, 5 y 6.

Ahora bien, explicando jurídicamente cada una de las sentencias, se puede afirmar lo siguiente:

De la sentencia de primera instancia

En la parte expositiva de acuerdo a la sentencia de primera instancia es de muy alta calidad, en donde la introducción cumple con todos los indicadores previstos en la lista de cotejo, asimismo Mérida (2014) menciona que, en este segmento de la sentencia, se consigna, en primer lugar, la carátula del expediente. En segundo lugar, debe contener la individualización de las partes intervinientes, la pretensión y la oposición y los trámites cumplidos durante el desarrollo del proceso

En la parte considerativa el juez motivará la sentencia, el cual tendrá que revisar todos los medios de prueba presentados por las partes en litigio valorando en forma conjunta, donde llegara a la conclusión del proceso con sus máximas de experiencia, asimismo, el juez al examinar tuvo un mejor análisis respecto a la decisión que realizo, pues las pruebas fueron idóneas y relevantes para el litigio; así como lo indica Zerpa (1999) que la motivación constituye un ejercicio de persuasión dirigido a convencer sobre la juridicidad de la decisión contenida en la sentencia y que está formada por los argumentos de hecho y de derecho que sirven de sostén a la parte dispositiva de la sentencia

En lo que concierne a la parte resolutive: el juzgador aplico la correcta redacción de la sentencia, importante para que se entienda y sea clara y no haya vicios y la

parte que se sienta perdedora pueda accionar su recurso con los fundamentos expuesto por el juzgador, y para Rivas (2012), es un obligación procesal, y es que como la exigencia de motivar las resoluciones deviene del principio de impugnación, lo que supone que sea indispensable que las partes conozcan que es lo que se va a impugnar pues de otra forma el derecho a la defensa de las mismas se vería restringido de modo irrazonable.

Asimismo, se debe mencionar que el juez ha fallado conforme a las pretensiones de las partes tal como lo manifiesta Mellado (1997) que la pretensión es la petición de una determinada consecuencia jurídica, fundamentada en unos hechos así mismo delimita el alcance y contenido de las resoluciones judiciales que deben proferirse a instancia de parte y de acuerdo con el sentido y alcance de tal instancia, para efectos de que exista identidad jurídica entre lo resuelto y las pretensiones y excepciones de los litigantes, oportunamente aducidas, a menos que la ley otorgue facultades especiales para separarse de ellas: en donde la decisión fue otorgarle la demanda de desalojo por ocupación precaria, y ordenar a los emplazados cumplan con desocupar en el plazo de 6 días el terreno materia de litis.

De la sentencia de segunda instancia

Fue emitida, por la segunda sala civil, en similar condición que la primera sentencia, revela una introducción, compuesta por una cabecera en el cual existen datos que la individualizan, distinguiéndola de las otras resoluciones, en cuanto, se deja claro que se trata de un sentencia proveniente de un órgano revisor esto es una sentencia de vista, consigna los datos de los sujetos a quien vincula la decisión adoptada, como también su lugar y su fecha, con los cuales se acredita su existencia, y su pertenencia a un proceso judicial específico, a lo que en la doctrina se le llama una norma individualizada, y concreta. Destaca a su vez, los precedentes que conciernen a la sentencia bajo análisis, esto se comprende el origen de la controversia y las razones que la sujeta para encontrarse en una segunda instancia. Alcanzó el valor de 38 y cualitativamente es muy alta.

Sobre la parte expositiva, el juez tuvo una adecuada formalidad en cuanto a lo que debe tener esta primera etapa de la sentencia, donde la finalidad es cumplir con lo establecido en las normas jurídicas, en este segmento de la sentencia, se consigna, en primer lugar, la carátula del expediente. En segundo lugar, debe contener la individualización de las partes intervinientes, la pretensión y la oposición y los trámites cumplidos durante el desarrollo del proceso (Mérida, 2014).

En la parte considerativa es importante donde el juez superior examinó los medios probatorios presentado por las partes, el juez podrá emplear la motivación; así como lo señala Ibáñez (1992) motivar la decisión sobre los hechos quiere decir elaborar una justificación específica de la opción consistente en tener algunos de estos por probados, sobre la base de los elementos de prueba obtenidos contradictoriamente en el juicio.

En juez de segunda instancia realizo el análisis exhaustivo de la fundamentación, para tener una mejor perspectiva de la motivación realizada en la resolución, para Alexy (2007), una decisión judicial se encuentra aceptablemente justificada. Siguiendo en este punto, con respecto a las decisiones judiciales, existe una pretensión de corrección, lo cual implica que las proposiciones normativas allí plasmadas en el marco del ordenamiento jurídico vigente puedan ser racionalmente fundamentadas

Conforme a lo hallazgos en la parte resolutive el juez de segunda instancia ha resuelto contrario a lo impugnado por la parte demandada, dándole la razón a la demandante, asimismo siendo congruente con el pedido en la apelación, donde decide sobre el desalojo, la congruencia no se refiere sólo al objeto del proceso, dado que comprende el objeto del debate pues la congruencia ha de referirse también a la resistencia u oposición del demandado, pero es obvio que la exigencia del pronunciamiento sobre todo lo pedido por el actor y la prohibición del pronunciamiento sobre lo no pedido; ha de referirse al objeto del proceso. (Oporin, 2011).

VI. CONCLUSIONES

En primer lugar, tomando en cuenta la coherencia lógica del presente trabajo de investigación, visto la matriz de consistencia el objetivo del estudio fue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Santa. Huarmey. 2019

Por lo que, al cierre de la presente actividad a mérito de los datos organizados, se concluye que:

La calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Huarmey. 2019, fueron de rango muy alta, respectivamente.

Donde la calidad de la sentencia de primera instancia se califica como muy alta, alcanzó el valor de 40, situándose en el rango de [33 – 40]. En términos generales puede expresarse que, no obstante que en la parte expositiva sí se tuvo claro la pretensión planteada, donde fue fundada la demanda, asimismo se evidencio la congruencia de los fundamentos facticos, los puntos controvertidos, siendo evidente en la parte considerativa, en donde el juez hizo una valoración de los medios probatorios expuesto por las partes para una adecuada decisión del proceso.

Por su parte la sentencia de segunda instancia se califica también como muy alta, alcanzó el valor de 38, situándose en rango de [33 – 40]. En relación a éste pronunciamiento, el juez revisor realizo un análisis de lo expuesto en primera instancia, realizando una sana crítica y máxima de experiencia a las pruebas presentadas, por lo que su decisión fue confirmar la sentencia de primera instancia.

- Asimismo, en el proceso judicial el juez tuvo la decisión a favor de la demandante al declarar fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria, esto se dio al revisar las pruebas presentadas por las partes, esenciales al momento de dictar el fallo.
- Se debe tener en cuenta que los resultados serán de utilidad para conocer cómo se redactan las sentencias en nuestro distrito judicial.
- Los resultados salieron de lo examinado de un expediente judicial, que en este caso fue sobre un proceso de desalojo por ocupación precaria
- En conclusión, el trabajo de investigación de la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia fueron de rango muy alta para ambas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: *Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*. (pp.81-116). T-I. (1ª ed.). Lima, Perú: autor.
- Águila, G. (2013). *El ABC del Derecho Procesal Civil* (2da. Ed). Lima, Perú: Editorial San Marcos
- Alexy, R. (2007). *Teoría de la argumentación jurídica*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Cabanellas; G. (1998); *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada*. (25ta ed). Buenos Aires: Heliasta
- Cabrera, J. (s.f). *El derecho de propiedad, la función social del suelo y la normativa urbana*. Recuperado de: <https://orbi.uliege.be/bitstream/2268/95341/1/EL%20DERECHO%20E%20PROPIEDAD.pdf>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados*. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Cárdenas, L. (2015). *Revista de Derecho VOX JURIS: temas de derecho civil*. Perú: Facultad de derecho de la U.S.M.P.
- Carrión, J. (2007), *Tratado de Derecho Procesal Civil, Volumen II*, Lima, Perú: Grijley E.I.R.L.
- Casación 2195-2011-Ucayali
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CRESA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra,

- Barcelona. Recuperado en:
<http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Castillo, L. (2015). *El Vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del Ocupante Precario*. Recuperado de:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1836/1/RE_DERECHO_VENCIMIENTO.CONTRATO.ARRENDAMIENTO.FIGURA.OcupANTE.PRECARIO_TESIS.pdf
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores*. Recuperado de:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.html>
- Diario Expansión (2014). *La administración de Justicia: ¿Un Problema Sin Solución?* Recuperado de
<http://www.expansion.com/2014/11/25/juridico/1416938044.html>
- Diario los Tiempos. (2013). *UE Identifica 5 Debilidades en la Administración de Justicia en Bolivia*. Recuperado de:
http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20131017/ue-identifica-5-debilidades-en-la-administracion-de-justicia-en_232054_502390.html
- Encinas, M. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01513-2012-02501-JR-CI-03, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote*. 2017. Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3205/CALIDAD_DESALOJO_MOTIVACION_ENCINAS_CHAVEZ_MARICIELO%20_XIOMARA%20.pdf?sequence=1
- García, D. (2012). *De la jurisdicción constitucional al derecho procesal constitucional*. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1976164.pdf>
- García, D. (2017). *La cláusula de desahucio en los contratos de arrendamiento en un proceso de desalojo por ocupación precaria*. Recuperado de:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1336/Garc%C3%A1Da_BDK.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Guerra, M. (2012). *Proceso Sumarísimo y Alimentos*. Recuperado de: [https://www.academia.edu/16580715/Proceso Sumarisimo y Alimentos](https://www.academia.edu/16580715/Proceso_Sumarisimo_y_Alimento_s)
- Gutiérrez, W. (2015). *La justicia en el Perú*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández, C. (1997). *Procesos sumarísimos*. Lima: Ediciones jurídicas.
- Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª ed.). México: Mc Graw Hill
- Hinostroza, A. (2008). *Procesos Civiles Relacionados con la Propiedad y la Posesión*. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/el-recurso-de-apelacion-en-el-cogep>
- Huahuasonco, K. (2015). *El criterio de claridad para una mejor redacción en las resoluciones*. Recuperado de: <https://prezi.com/eup5rnxtntt/el-criterio-de-claridad-para-una-mejor-redaccion-en-las-reso/>
- Huamán, L. (2010). *El Proceso Contencioso Administrativo*. Lima: GRIJLEY
- Hurtado, N. (2014). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Lima: IDEMSA
- Ibáñez, P. (1992). *Acerca de la motivación de los hechos en la sentencia penal*. Recuperado de: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/n-12---1992/>
- Igartúa, J. (2009). *Razonamiento en las resoluciones judiciales*. Bogotá: TEMIS. PALESTRA
- Iriarte, S. (2017). *Recursos procesales: Apelación, reposición y nulidad*. Recuperado de: https://prezi.com/p/vwxggokoxv3_/recursos-procesales-apelacion-reposicion-y-nulidad/
- Jurista Editores (2017). *Código Civil*. Lima: Jurista Editores
- Jurista Editores (2018). *Código Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores

- Lara, G. (s.f). *Prueba de inspección judicial con asistencia de peritos*. Recuperado de: <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/2encuentro/LIC.%20GABRIELA%20LARA%20L%C3%93PEZ.pdf>
- Ledesma, M. (2017), *La Prueba en el Proceso Civil*, Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100)*. Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Lex Jurídica (2012). *Diccionario Jurídico On Line*. Recuperado de: <http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>
- Linde, E. (2015). *La Administración de Justicia en España: las claves de su crisis*. Recuperado de: http://www.revistadelibros.com/articulo_imprimible.php?art=5246&t=articulos
- Liñan, L. (2017) *Teoría de la Prueba en el Proceso Civil y en el Proceso Penal*. Recuperado de: <https://edwinfigueroag.files.wordpress.com/2017/06/manual-autoinstructivo-amag-teorc3ada-de-la-prueba-2017.pdf>
- Mellado, J. (1997). *Derecho Procesal Civil*. (1ra parte). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Mérida, C. (2014). *Argumentación de la sentencia dictada en proceso ordinario*. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Merida-Clinton.pdf>
- Morales, S. (2006).” *El principio de congruencia en la demanda y la sentencia en el proceso civil Guatemalteco*”. (Tesis de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala). Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6325.pdf

- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ª ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Olláquez, L. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 00821-2009-0-2402-SP-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali – Campo Verde*. 2016. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/843/DESALOJO_OCUPANTE_PRECARIO_OLLAGUEZ_CONTRERAS_LUCIA_MARNITH.pdf?sequence=1
- Oporin, M. (2011). *Estudio jurídico y doctrinario de los procesos de ejecución colectiva de conformidad con el derecho procesal civil guatemalteco*. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9149.pdf
- Oviedo, L. (2008). *Fijación De Puntos Controvertidos*. Recuperado de: <http://catedrajudicial.blogspot.com/2008/09/fijacin-de-puntos-controvertidos.html>
- Pinilla. (s/f). *Corrupción y Administración de Justicia en Colombia*. Recuperado de: www.oas.org/juridico/spanish/foro/Nilson%20Pinilla%20Pinilla.doc
- Poder Judicial (2013). *Diccionario Jurídico*, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>
- Rioja, A. (2017). *El derecho probatorio en el sistema peruano*. Recuperado de: <http://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>

- Rojas, M. (2013). *Requisitos que componen una sentencia*. Recuperado de: <https://prezi.com/oxrikh9nvw1t/requisitos-que-componen-una-sentencia/>
- Rosemberg, L. (s/f). *La pretensión procesal*. Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2010/03/prepro.html>
- Ruiz, R. (2017). *Las tres partes de una sentencia judicial*. Recuperado de: <http://cronicasglobales.blogspot.com/2017/02/las-tres-partes-de-una-sentencia.html>
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación. Gobierno de Chile*. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica*. Tipos de investigación. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CUULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad. Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContenidoEnLinea/leccin_31__conceptos_de_calidad.html
- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ª ed.). Lima: Editorial San Marcos
- Vásquez, A. (2011). *Derechos Reales*. Lima: San Marcos
- Zarzosa, J. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01091-2011-0-*

2501-JR-CI-05, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016.
Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1501/CALIDAD_DESALOJO_POR_OCUPACION_PRECARIA_ZARZOSA_CHANGA_JESLYN_NORALUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zavala, S (s/f). *La función debe ser autónoma. Revista Siempre*. Recuperado de:
<http://www.revistasiempre.com/Articulo.php?codigo=162&titulo=%20%20%20ADMINISTRACION%20DE%20JUSTICIA>

Zerpa, L. (1999). *La motivación de la sentencia, criterios de la sala de casación civil*. Caracas: UCAB.

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

Sentencia de primera instancia

JUEZ: P.

JUZGADO MIXTO - Sede Huarmey

EXPEDIENTE : 00409-2013-0-2503-JM-CI-01

MATERIA : DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA

DEMANDADO : R.

S.

DEMANDANTE : T.

RESOLUCIÓN NÚMERO: OCHO.

Huarmey, cuatro de noviembre

Del año dos mil Catorce. -

II. ANTECEDENTES:

T. mediante escrito de fojas 21 a 26, interpone demanda de **DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA**, contra **R. y S.**, en la vía del proceso sumarísimo; a fin de que desocupe y restituyan la posesión de la porción de terreno de 0.69 ml por el frente, 21.70 ml por el Lado izquierdo y, 1.80 ml por el fondo, que vienen ocupando del margen izquierdo de su propiedad ubicada en la manzana q lote 16 (Pasaje San Martin) del Asentamiento Humano La Victoria del distrito y provincia de Huarmey, inscrito en el predio P09083008 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz – Oficina Registral Casma; con expresa condena de costos.

III. PRETENSIÓN Y ARGUMENTOS DEL DEMANDANTE:

1. Precisa que, de acuerdo a los señalado en el Asiento 0004 del predio P908308 de la Zona Registral n° VII – Sede Huaraz – Oficina Registral Casma, adquirió la propiedad del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Marginal La Victoria manzana Q lote 16 del distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, con una área de 307.90 m², con las siguientes medidas y colindantes: por el fondo con 15.30 ml, colinda con lotes 8, 9 y 10; por la derecha con 21.65 ml, colinda con los lotes 15 y 14; por la izquierda entrando con 21.70 ml, colinda con el lote 17; y por el frente con 13.15 ml, colinda con el Pasaje San Martin.

2. Que, los demandados sin justificación y sin ostentar título alguno, se muestran renuentes a desocupar una parte del inmueble, ubicada al margen izquierdo con las siguientes medidas: 0.69 ml por el frente, 21.70 por el lado izquierdo y, 1.80 ml por el fondo, conforme al plano que adjunta.
3. Que, ha acudido ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarney, denunciando la comisión del delito de Usurpación, concluyéndose con la Disposición Fiscal de No Proceder formalizar y continuar con la Investigación Preparatoria; empero en dicha investigación se ordenó a la Municipalidad Provincial de Huarney emitir un informe al respecto, evacuándose los Informes N° 278 y 254-2013-MPH-GDUR-SGCHPU, donde se señala claramente que de la medición efectuada a su terreno le falta 1.70 ml del lindero del fondo colindando con el lote 17 que es de propiedad de los demandados, que se ilustra con el pago que adjunta como anexo 1.E.

IV. ADMISIÓN DE LA DEMANDA:

Por resolución número uno, de folios 27, se admite a trámite la demanda, corriendo traslado de la misma al demandado, quien absuelve dicho traslado mediante escrito de folios 49 a 52; por lo que mediante resolución dos, de folios 53, se tiene por contestada la demanda y se señala día y hora para la audiencia única.

V. AUDIENCIA UNICA:

A folios 56 a 59, corre el acta de la audiencia única, con la concurrencia de la parte demandante, saneándose el presente proceso por existir entre las partes una relación jurídica procesal válida; se frustra la conciliación por incomparecencia de la parte demandada; se fija como puntos controvertidos: 1) Determinar si corresponde el desalojo de R. y S. desocupe la porción de terreno de 0.69 ml por el frente, 21.70 por el lado izquierdo y 1.80 ml por el fondo, del margen izquierdo de la propiedad ubicada en la manzana Q lote 16 (pasaje San Martín) del Asentamiento Humano La Victoria – Huarney, inscrito en el predio P09083008 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; 2) Determinar si R. y S. tienen la condición de ocupantes precarios. Se admiten y actúan los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales; ordenándose su continuación, para efectos de practicar la inspección judicial ordenada en autos, la

misma que aparece conforme al acta de folios 73 a 75. Y se ordena pasen los autos para sentencia, mediante decreto de folios 83.

VI. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

PRIMERO: [Norma aplicable]

A fin de poder analizar y resolver el presente caso, deberá tener en cuenta la Constitución Política del Estado, Código Civil, Código Procesal Civil, Jurisprudencia sobre la materia y de ser necesario los principios generales del derecho.

SEGUNDO: [Finalidad del proceso]

El artículo 139°, inciso 3) y 6) de la Constitución Política del Perú dispone que: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: *La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva*”.

Por otra parte, la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, acorde a lo previsto en el numeral III del Título Preliminar del Código Procesal Civil⁹, dentro de un debido proceso como garantía constitucional.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el órgano público específicamente instruido para satisfacerlos)¹⁰

TERCERO: [Sistema de valoración probatoria]

A efectos de satisfacer adecuadamente dichas pretensiones, el Juez debe valorar los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada, conforme al sistema de valoración probatoria regulado en nuestro ordenamiento procesal civil; además se debe considerar que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos según lo establecido en los artículo 197° y 196° del Código Procesal Civil¹¹.

⁹ Artículo III.- Fines del proceso e integración de la norma procesal: [El Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar un incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia]

¹⁰ Tal como lo enseña el jurista JAIME GUASP: “El proceso no es pues, en definitiva, más que un instrumento de satisfacción de pretensiones” (Derecho Procesal Civil, 4° Edición, Tomo I, 1998, p.31).

¹¹ Artículo 196°.- Carga de la prueba: [Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos].

CUARTO: [Alcances sobre el derecho de propiedad y la posesión precaria]

La Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 16 dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad, al respecto Avendaño Váldez, Jorge, en su Comentario realizado en la Obra denominada *La Constitución Comentada Tomo I- Edición 2005, Gaceta Jurídica*, argumenta que; “*Esta norma constitucional bajo comentario no debe entenderse la propiedad o limitada a las cosas singulares, tal como lo define el artículo 923° del Código Civil. Debe entenderse en su acepción amplia, es decir vinculada a la noción de patrimonio, el cual es en realidad una universalidad jurídica integrada por activos (derechos, créditos) y pasivos (deudas)*”¹².

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 911° del Código Civil, el ocupante precario es aquel que posee un bien sin tener título que justifique su posesión o cuando el que tenía ha fenecido, correspondiendo a la parte demandante acreditar en el proceso su titularidad sobre el bien, así como la ocupación por el demandado, quien por su parte deberá acreditar la existencia de un título que justifique su posesión.

QUINTO: [Sobre la posesión precaria]

La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad la misma que puede revertirse de diferentes motivos, siendo el ocupante precario aquel poseedor que detenta un bien inmueble sin que exista de por medio título alguno que sustente su uso y posesión conforme al antes citado artículo 911° del Código Civil; refiriéndose a la ocupación precaria, el autor Jorge Avendaño Valdez, citado por Carlos Padilla Ponte precisa “(...) el artículo 911 se refiere evidentemente a la posesión ilegítima; no alude a una posesión temporal del inmediato, ya que se ser así, si habría un título, mientras que tal artículo hace referencia a la ausencia de título”¹³; en ese sentido la esencia del proceso de desalojo por Ocupación Precaria no consiste en determinar o resolver en definitiva el derecho de propiedad sino la validez de la restitución de la posesión en base a cualquier título válido y suficiente que la justifique, frente a la ausencia de título o fenecimiento del que tuvo la parte ocupante; título y ausencia o fenecimiento del mismo que por su naturaleza debe ser

¹² El Tribunal Constitucional se pronunció en este sentido en la ejecutoria recaída en la acción de inconstitucionalidad que se interpuso contra el Decreto de Urgencia N° 140-2001-Expediente N° 008-2003-AI/TC, publicada El Peruano del 14 de noviembre de 2003.

¹³ “Dialogo con la Jurisprudencia” N° 105, junio 2007, año 12, Editora Gaceta Jurídica, Lima – Perú, Pág. 94

de elemental probanza y dilucidación; de allí que el ordenamiento jurídico ha dispuesto que dicha pretensión sea tramitada en vía sumarísima, de conformidad con el artículo 585° y siguientes del Código Procesal Civil; tal como así lo expone la Corte Suprema en la sentencia CAS. N° 2096-HUAURA publicada el 03 de diciembre de 2007.

SEXTO: [Elementos que deben concurrir para la configuración del desalojo]

“El artículo 911° del Código Civil exige que el actor pruebe dos condiciones copulativas: **a) que es el titular legítimo del bien cuya desocupación pretende y b) que el emplazado ocupe el mismo sin título o el que tenía ha fenecido**, por tanto, en las demandas de desalojo sustentadas en dicha causal, la labor de los jueces se circunscribe a determinar si existe o no el título que justifique la posesión, mas no puede discutirse la validez de dichos documentos”¹⁴

En conclusión, el conflicto de intereses en proceso de este tipo está configurado, por un lado, por el interés del actor de que se le restituya el bien, y, por otro lado, por el interés del emplazado de no ser despojado de la posesión del mismo bien, de lo que dependerá si éste tiene o no la condición de precario.

SÉPTIMO: [La titularidad del bien inmueble]

De fojas 3 a 4, corre la copia literal del predio cuya inscripción corre en la partida registral n° P09083008 de la Zona Registral n° VII – Sede Huaraz – Oficina Receptora de Huarmey, en la que aparece como propietaria del lote 16 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria; inmueble que presenta los siguientes linderos y dimensiones: por el fondo, mide 15.30 ml, colinda con los lotes 8, 9 y 10; por la derecha, mide 21.65 ml, colinda con los lotes 15 y 14; por la izquierda, mide 21.70 ml, colinda con el lote 17; por el frente, mide 13.15 ml, colinda con el pasaje San Martín; haciendo un área de 307.90 m²; por consiguiente se determina que la recurrente es la titular legítima, en calidad de propietaria del predio en mención.

OCTAVO: [Posesión sin título]

Para efectos de resolver la presente controversia, esta Judicatura precisa lo siguiente:
8.1) La demandada, en su escrito postulatorio de folios 21 a 26, tiene reconocido que la demandante adquirió la propiedad que se encuentra registrada en la partida registral N°

¹⁴ C.A.S. N° 814-2006-PUNO La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. -

P09083008 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz – Oficina Receptora de Huarney. En tal sentido, más el propio mérito de los Informes N° 278-2013-MPH-GDUR-SGCHPU y N° 254-2012-MPH-GDUR-SGCHPU, expedidos por el Sub Gerente de Catastro, Habilitación y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarney, de fechas 01 de abril de 2013 y 11 de abril del 2012, corrientes a folios 15 a a17, debidamente corroborado con la Memoria Descriptiva de folios 12 a 13, del área total del lote 16 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria le está faltando 1.70 ml del lindero que colinda con el lote 17; 8.2) Por otro lado, de las documentales obrantes a folios 36 a 41 y 43 a 44, consistentes en la Partida N° P09083008 y el Título de Propiedad de fecha 27 de julio de 2000, expedido por COFOPRI, se acredita que los demandados R. y S., son propietarios del lote 17 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria, que encierra un área de 240.80 m² y, que colinda por la derecha entrando con el lote 17 de propiedad de la demandante; 8.3) Que, del acta de inspección judicial corriente de folios 73 a 73, se tiene comprobado que La vivienda propiedad de los demandados, presenta una pared frontal que colinda con el pasaje San Martín, que mide 10.92 ml, esto es conforme a las dimensiones que presentan tanto la Partida Registral y el Título de Propiedad de dicho inmueble; empero, en la parte que colinda con el lote de la demandante, mantiene un espacio de 4.16 ml a 4.20 ml y 47 a 48 cm que se encuentra entre una y otra vivienda, el mismo que unido a la construcción fronteriza del lote 16 suma la dimensión que establece Partida Registral P09083008 de folio 3, esto es, corresponde esta área a favor de este último inmueble y no al lote 17; hecho éste que resulta corroborado por la parte demandada, cuando al referirse a dicho espacio indica “(...) que no construyó, ni comprendió dentro del espacio de su vivienda ésta parte desocupada porque le informaron que esta parte pertenecía a la vivienda que ejerce posesión la demandante (...)”, no obstante ello los emplazados no ha alegado ni probado en absoluto el derecho al disfrute de la posesión inmediata que ejerce sobre el referido espacio y, solo se han limitado a señalar que las construcciones que componen su vivienda se ajustan al título que ampara su propiedad sobre el lote 17 de la referida manzana Q; por ende, en estos extremos se encuentra dentro de los alcances del artículo 911° del Código Civil que señala que la posesión es precaria porque se ejerce sin título alguno o cuando el que se

tenía ha fenecido, siendo que en el presente caso la demandada no cuenta con título que justifique la posesión del bien materia del proceso.

En este orden de ideas, en el presente proceso está acreditado los dos supuestos copulativos que se indican en el sexto considerando, al ser la actora propietaria del predio litigioso y la demandada lo posee en calidad de ocupante precaria, por no prueba con prueba alguna que justifique dicha posesión, por lo que la incoada debe ser amparada.

NOVENO: [Conclusión]

De todos los hechos expuestos, se concluye que habiéndose acreditado la propiedad de la demandante T., y que los demandados R. y S., son poseedores precarios, por lo tanto, deben restituir la posesión de la porción o área de terreno materia de Litis a su titular.

DÉCIMO: [Costas y Costos]

De acuerdo al principio de condena de costas y costos del proceso previsto en los artículos 412° y 413° del Código Procesal Civil, el reembolso de las mismas deberá ser asumido por la parte vencida, no obstante, lo cual se puede advertir que en el caso de autos ha existido motivos atendibles para litigar, por lo que debe ser exonerada de dicho reembolso.

VII. DECISIÓN:

Por los fundamentos anotados, y con las facultades conferidas por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado y, de conformidad con los artículos 1, 12 y 49 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Administrando Justicia en Nombre de la Nación, el señor Juez del Juzgado Mixto de Huarmey de la Corte Superior de Justicia del Santa;

SE RESUELVE:

2. Declarar **FUNDADA** la demanda, de fojas 21 a 26, interpuesta por **T.**, contra **R. y S.** sobre **DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA.**
3. Consecuentemente: **ORDENO** a los emplazados que cumplan con desocupar y entregar a la demandante en el plazo de **SEIS DÍAS** de notificado, la porción o área de terreno ubicado entre los lotes 16 y 17 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria del distrito y provincia de

Huarmey, que comprende la vivienda de la actora. Sin pago de costas ni costos.
Consentida y/o Ejecutoriada que sea archívese en el modo y forma de ley.
Notifíquese.

Sentencia de segunda instancia

2° SALA CIVIL

EXPEDIENTE N° : 00409-2013-0-2503-JM-CI-01

DEMANDANTE : T.

DEMANDADO : R.

: S.

MATERIA : DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA

SENTENCIA EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

RESOLUCIÓN NÚMERO: ONCE

En Chimbote, a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, con la asistencia de los señores Magistrados:

ASUNTO:

Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución número **OCHO**, de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, en los extremos que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por T. sobre desalojo por ocupación precaria contra R. y S., ordenando que desocupen y entreguen a la parte demandante la porción de terreno ubicado entre los lotes 16 y 17 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria del distrito y provincia de Huarney, que comprehensa la vivienda de la actora.

FUNDAMENTOS DEL APELANTE:

Los apelantes refieren que el Ad quo ha valorado indebidamente los medios probatorios presentados, pues no ha sustentado si la parte de terreno materia de litis se encuentra dentro de su área de terreno y que al tener los demandados y demandante título de propiedad, por ende no se presentan los requisitos mínimos para la procedencia de la pretensión de desalojo por ocupación precaria,

fundamentalmente porque considera que tanto la demandante como los demandados cuenta con títulos de propiedad sobre áreas de terrenos cuyos límites físicos no ha sido establecidos hasta la fecha, es decir no se ha efectuado deslinde o delimitación de áreas o linderos, existiendo dos derechos de propiedad que inclusive podrían encontrarse en oposición, en consecuencia no es materia de proceso de desalojo por ocupación precaria la delimitación de áreas y linderos, por lo que corresponde declarar improcedente la demanda.

FUNDAMENTOS DE LA SALA:

Sobre la finalidad de la apelación:

1.- Al respecto, el artículo 364° del Código Procesal Civil establece que, el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. El recurso de apelación es el medio que hace tangible el principio de la doble instancia^[15] [previsto en el artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Civil], el cual es un recurso ordinario o de alzada, que supone el examen de los resultados de la primera instancia, mediante el cual el Juez Superior *ad quem* examina la corrección y regularidad de la resolución dictada por el Juez *a quo*, según los motivos de agravio que aduzca el apelante.

Sobre el particular, Benavente dice que: *“La apelación persigue como finalidad el obtener que el tribunal superior enmiende, con arreglo a derecho, el agravio del tribunal inferior, que al fallar, le haya producido a las partes. El concepto de ‘enmendar’ es sinónimo de ‘deshacer’ en una nueva sentencia los agravios que el tribunal de primera instancia infiere con su fallo a las partes [...] A virtud de la apelación puede hacerse una nueva sentencia, aprovechando de la apelada todo lo que se estime conveniente”*^[16].

⁽¹⁵⁾ “El fundamento de la doble instancia se encuentra ligado a la falibilidad humana y a la idea de un posible error en la resolución judicial; de allí que este principio constituye una garantía para los ciudadanos, ya que la decisión judicial cuyo error se denuncia es llevada ante un colegiado especializado, a fin de ser analizada nuevamente.” [CAS N° 3353-2000-Ica. Publicado el 02 de febrero del 2000].

⁽¹⁶⁾ HINOSTROZA MINGUÉS, Alberto; *El Recurso de Apelación*, Gaceta Jurídica, Primera Edición, octubre 2008, pág. 30 – 31.

Sobre el Proceso de Desalojo por ocupación precaria. -

2.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 911 del Código Civil, se tiene que la ocupación precaria de bien inmueble se configura con la posesión del mismo, sin detentar título alguno que justifique dicha posesión o el que se tenía ha fenecido; asimismo, quien pretenda la restitución o entrega, en su caso, de un predio ocupado bajo dicha calidad, debe acreditar el derecho de propiedad, o que lo ejerce en representación del titular o, en todo caso la existencia de título válido y suficiente que otorgue derecho a la restitución del bien; de conformidad con los artículos 585° y 586° del Código Procesal Civil.

3.- La esencia del proceso de desalojo por ocupación precaria no consiste en determinar o resolver en definitiva el derecho de propiedad sino la validez de la restitución de la posesión en base a cualquier título válido y suficiente que la justifique, frente a la ausencia de título o fenecimiento del que tuvo la parte ocupante; título y ausencia o fenecimiento del mismo que por su naturaleza, debe ser de elemental probanza y dilucidación; de allí que el ordenamiento jurídico ha dispuesto que dicha pretensión sea tramitada en la vía sumarísima. Siendo así, en un proceso sobre desalojo por ocupación precaria debe acreditarse: ***a) el derecho de propiedad del actor***; o el derecho a la restitución del bien; y, ***b) la posesión sin título alguno o fenecido por parte de la demandada o emplazada***. En consecuencia, para desestimar la demanda, la emplazada debe alegar y acreditar la no configuración de alguno o ninguno de los referidos presupuestos; consecuentemente, toda otra controversia o cuestionamiento ajenos a estos puntos resultan improcedentes a la referida pretensión [Casación N° 3330-2001]. En conclusión, el conflicto de intereses en procesos de este tipo está configurado por un lado por el interés del accionante de que se le restituya el bien, y, por otro lado, por el interés del emplazado de no ser despojado de la posesión del mismo bien, lo que dependerá entre otras cosas, de si éste tiene o no la condición de precario según el artículo 911 del Código Civil.

4.- Que, la precariedad es una especie de característica de la posesión ilegítima de mala fe, para nuestra dogmática jurídica, dos son las causales: a) Falta de existencia

del título (nunca existió), b) El título que dio vida a la posesión ha fenecido, caducado. En ese sentido, se puede establecer que el artículo 911 del Código Civil nos conduce a establecer a que se prueben dos condiciones copulativas: a) Que la parte demandante sea la titular del bien cuya desocupación pretende y b) Que la parte emplazada ocupe el bien sin título o cuando el que tenía ha fenecido. Además se debe destacar que este Tribunal en reiterada y uniforme jurisprudencia ha establecido, en armonía con el artículo 911 del Código Civil, que la ocupación precaria de un bien inmueble se configura con la posesión del mismo sin detentar título alguno que justifique dicha posesión o el que se tenía ha fenecido; asimismo, quien pretenda la restitución o entrega, en su caso, de un predio ocupado bajo dicha calidad, debe acreditar el derecho de propiedad o que lo ejerce en representación del titular o, en todo caso la existencia de título válido y suficiente que otorgue derecho a la restitución del bien; de conformidad con los artículos 585 y 586 del Código Procesal Civil; consecuentemente la esencia del proceso de Desalojo por Ocupación Precaria no consiste en determinar o resolver en definitiva el derecho de propiedad sino la validez de la restitución de la posesión en base a cualquier título válido y suficiente que la justifique, frente a la ausencia de título o fenecimiento del que tuvo la parte ocupante; título y ausencia o fenecimiento del mismo que por su naturaleza, debe ser de elemental probanza y dilucidación; de allí que el ordenamiento jurídico ha dispuesto que dicha pretensión sea tramitada en la vía sumarísima, de conformidad con el acotado artículo 585° y siguientes del mismo cuerpo legal; la misma que resulta más breve y expedita, siendo improcedente incluso la reconvencción, el ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia y modificar o ampliar la demanda, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 559° del referido Código.

Análisis del caso en concreto:

II.- De los autos, se advierte que el demandante interpone demanda de desalojo por ocupación precaria contra las personas de R. y S., a fin de que se desocupe y restituya la posesión de la porción de terreno de 0.69 ml, por el frente, 21.70ml por el lado izquierdo, y 1.80 ml por el fondo que vienen ocupando del margen izquierdo de su propiedad ubicada en la manzana Q lote 16 (pasaje San Martín) del Asentamiento Humano La Victoria del distrito de Huarmey, inscrito en el

predio P09083008 de la zona registral N°VII sede Huaraz- Oficina Registral Casma. Por su parte los demandados indican que no son ocupantes precarios, pues tienen un título de propiedad del inmueble de referencia.

12.- El artículo 911 del Código Civil, al respecto, dicha norma señala: “La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido”, Al respecto, se observa que la citada disposición prevé dos supuestos: a) Cuando la posesión se ejerce sin título alguno, y b) Cuando el que se tenía ha fenecido por lo que corresponde verificarse si quienes ostentan la posesión cuentan o no con vigente y justo título; así del presente caso se verifica que la demandante T. es propietaria del lote de terreno N°16, Mza. Q del A.H. Marginal La Victoria del distrito y Provincia de Huarmey, con copia literal de la partida Registral N°09082778 con un área de 307.90m², y los R. y S. son propietarios del lote 17 de la manzana Q del Asentamiento Humano Marginal La Victoria, lo cual se acredita con la partida N°09083009 y el Título de propiedad de fecha 27 de julio de 2000 expedido por COFOPRI, con un área de 240.80 m², alegando la demandante que le está faltando 1.70 metros lineales del lindero que colinda con el lote 17 de propiedad de los demandados.

13.- El terreno de propiedad de la demandante, cuenta con una extensión según los datos que figuran en Registros Públicos (véase páginas 03 a 06) de 307.90 metros cuadrados y cuyos linderos son: por el fondo de 15.30 metros lineales, colindando con el lote 8, 9 y 10; por la derecha con 21.65 metros lineales, colindando con los lotes 14 y 15, por la izquierda con 21.70 metros lineales, colindando con el lote 17, por el frente con 13.15 metros lineales colindando con el pasaje San Martín.

14.- Con la inspección judicial de páginas 73 a 75, el Juez constató que en la vivienda de propiedad de los demandados existe una pared que colinda con la del demandante (pasaje San Martín), la cual mantiene un espacio de 4.16 a 4.20 metros lineales y de 47 a 48 cm que se encuentran de entre una u otra vivienda, la misma que unida a la construcción fronteriza del lote 16 suma la dimensión que se establece

en la partida del inmueble del lote 16 de propiedad de la demandante, correspondiendo ésta área a favor de ésta y no de los demandados.

15.- Que en este contexto, al estarse discutiendo el hecho que la demandada se encuentra ocupando porción de terreno que le corresponde a la demandante sin derecho alguno, la norma aplicable es el artículo 911° del Código Civil, no encontrándonos frente a un supuesto de deslinde como lo alega la parte emplazada, pues no se está tratando de determinar un área o lindero, ni las partes están alegando ser propietarias del mismo, pues la misma demandada afirmó que *no construyó en dicha parte porque le informaron que era de propiedad de la demandante*, es decir no existen discrepancias sobre la propiedad del inmueble, asimismo las áreas del terreno se encuentran debidamente delimitadas, por lo tanto, la sentencia debe confirmarse en todos los extremos.

Por estas consideraciones, la Segunda Sala Civil:

FALLA:

CONFIRMANDO la sentencia contenida en la resolución número **OCHO**, de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, en los extremos que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por T. sobre desalojo por ocupación precaria contra R. y S.; Notifíquese y devuélvase al juzgado de origen.

ANEXO 2

Definición y Operacionalización de la variable e indicadores de calidad de sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<p align="center">S E N T E N C I A</p>	<p align="center">CALIDAD DE LA SENTENCIA</p>	<p align="center">PARTE EXPOSITIVA</p>	<p align="center">Introducción</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso.</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
			<p align="center">Postura de las partes</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
		<p align="center">Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple</p>	

		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple.</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<p align="center">S E N T E N C I A</p>	<p align="center">CALIDAD DE LA SENTENCIA</p>	<p align="center">EXPOSITIVA</p>	<p>Introducción</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple. 2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple. 3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple. 4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>
			<p>Postura de las partes</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple. 2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple. 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>
		<p align="center">CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple. 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada</i></p>

			<p>se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte</p>

			<p>positiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. No cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

Sentencia de primera instancia

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple/No cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple/No cumple**

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/No cumple**

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple/No cumple.**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple.**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple.**

Instrumento de recolección de datos

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple/No cumple** (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple.**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple.**

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*
* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
- 10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
- 11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión							[5 - 6]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión							[3 - 4]	Baja
	Nombre de la sub dimensión							[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4
Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro	2x 1	2	Muy baja

previsto o ninguno			
--------------------	--	--	--

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5
Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja		Media	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los

5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta					
						X			[13- 16]	Alta					
		Motivación del derecho							[9- 12]	Mediana					
					X				[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
							[1 - 2]	Muy baja							

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

□ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre Desalojo Por Ocupación Precaria, contenido en el expediente N° 0409-2013-0-2503-JM-CI-01, en el cual han intervenido en primera instancia: Juzgado Mixto de Huarmey y en segunda instancia: Segunda Sala Civil de la corte Superior del Distrito Judicial del Santa.

Por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, 12 de enero de 2019.



Juana Iris Cancino León
DNI N° 45855282 – Huella digital